

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 24 de marzo del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 60

48 páginas



*Con esta
nueva Receta*

*¡Ahora
todos pueden!*

Visite la nueva sucursal

 **Imprenta Nacional
Costa Rica**

En el Registro Nacional, Curridabat

¡Ya abrimos!

¡Más fácil y rápido! ✓

-nosotros le ayudamos-

www.imprentanacional.gub.cr

CONTENIDO	
	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	33
Avisos	34
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos	34
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	35
REGLAMENTOS	39
REMATES	39
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	40
RÉGIMEN MUNICIPAL	41
AVISOS	42
NOTIFICACIONES	46
FE DE ERRATAS	46

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 018-MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Cuarto Diálogo de Expertos de la Red Latinoamericana de Buenas Prácticas Regulatorias de la OCDE, que se llevará a cabo en Cartagena, Colombia del día 16 al día 17 de marzo del 2017.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio es de suma importancia en las actividades organizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por lo que requiere participar en el intercambio de experiencias y prácticas entre expertos de la región y países miembro de la OCDE para conocer los avances y retos en la promoción de la calidad regulatoria. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Kattia Sáenz Benavides, cédula de identidad número 4-0147-0362 para que participe en el “Cuarto Diálogo de Expertos de la Red Latinoamericana Buenas Prácticas Regulatorias”, que se llevará a en Cartagena, Colombia del día 16 al día 17 de marzo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán financiados por el programa 21500 “Actividades Centrales”, por medio de la subpartida 105-03 “Transporte al Exterior” y subpartida 105-04 “Viáticos en el Exterior”, correspondiéndole a la servidora la suma de \$364,48 (trescientos sesenta y cuatro dólares con 48/100). La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 15 y hasta su regreso el día 18 de marzo 2017, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 30791.—Solicitud N° 20901.—(IN2017119034).

N° 064-2016-MEIC

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada “III Reunión de Coordinación de los Organismos de los Sistemas de la Calidad en Centroamérica”, la cual se llevará a cabo en Guatemala, del día 23 al día 25 de agosto del 2016.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, con el objetivo primordial de fortalecer la metrología nacional. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Ileana Hidalgo López, portadora de la cédula de identidad N° 1-560-203, funcionaria del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad denominada “III Reunión de Coordinación de los Organismos de los Sistemas de la Calidad en Centroamérica”, la cual se llevará a cabo en ciudad de Guatemala, Guatemala, del día 23 al día 25 de agosto del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y seguros serán cubiertos por el Programa de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centro América (Pracams). La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

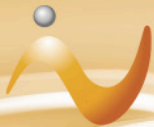
Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 3°—Rige a partir del día 22 de agosto del 2016 y hasta su regreso el día 25 de agosto del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos Gonzalez, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119044).

N° 069-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 01 de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la activ

idad denominada: “SIM Quality System Task Force”, que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay, del día 15 al día 18 de noviembre 2016.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, así como “Aumentar y mantener las capacidades máximas de medición ante los organismos internacionales de metrología.”

III.—Que esta actividad es parte de los requisitos que los laboratorios nacionales deben cumplir y ser parte de los grupos técnicos que revisan y evalúan el cumplimiento de los sistemas de gestión de calidad que soportan las capacidades de medición y calibración a nivel de la región SIM (Sistema Interamericano de Metrología).

IV.—Que mediante Resolución LACOMET 018-2016 del 12 de julio de 2016 del Laboratorio Costarricense de Metrología, se autorizó el gasto en las partidas presupuestarias de viáticos al exterior. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Christopher Cortés Zúñiga, portador de la cédula número 1-1236-781, Gestor de Calidad del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad: denominada: “SIM Quality System Task Force”, que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay del 15 al 18 de noviembre 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), por la subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de mil cincuenta y seis dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar (\$1.056,64). El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Asimismo, los gastos por concepto de transporte, viáticos, impuestos y otros de los días 19 al 21 de noviembre de 2016 serán cubiertos por el funcionario sin ninguna erogación por parte del Estado.

Artículo 3°—Rige a partir del día 14 de noviembre y hasta su regreso el día 21 de noviembre de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Carlos Mora Gómez, Ministro de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119045).

N° 071—MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional

y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada: “Taller Reunión de Planeamiento del Proyecto Promoviendo la Innovación en la Economía Verde en Latinoamérica y el Caribe mediante la inclusión de la Infraestructura de la Calidad”, que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, del día 24 al día 25 de agosto de 2016.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, como el Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y promover la implementación del aseguramiento de mediciones en los procesos de las PYMES para el mejoramiento de la competitividad.

III.—Que una de las mejores formas de promover el mejoramiento de la competitividad de las PYMES, es mediante la guía y apoyo desde la Infraestructura Nacional de Calidad para que dichas PYMES logren su inserción y desarrollo en la Economía Verde.

IV.—Que es ventajoso para las PYMES costarricenses que el LACOMET sea parte del grupo de instituciones que lideran el desarrollo de las estrategias que ayudarán a evolucionar a los Institutos Nacionales de Metrología de la Región, y a los Sistemas de Calidad en General, para que apoyen de mejor forma la transición de las economías latinoamericanas hacia la Economía Verde, en especial mediante el apoyo al sistema productivo nacional para que evolucione hacia un sistema productivo solidario y amigable con el ambiente. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Gerardo José Padilla Víquez, portador de la cédula N° 1-748-775, Físico Regente del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad: denominada: “Taller Reunión de Planeamiento del Proyecto Promoviendo la Innovación en la Economía Verde en Latinoamérica y el Caribe mediante la inclusión de la Infraestructura de la Calidad”, que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia del día 24 al día 25 de agosto de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, transporte interno, alimentación y seguros, serán cubiertos por Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 23 de agosto y hasta su regreso el día 26 de agosto de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119046).

N° 079-2016-MEIC

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 01 de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada: “SIM Quality System Task Force”, que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay, del día 14 al día 18 de noviembre 2016.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología.

III.—Que mediante Resolución número 097-2016 del 29 de agosto de 2016 del Despacho Ministerial, se autorizó el gasto en la partida presupuestaria de viáticos al exterior, de la señora Ileana Hidalgo López. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°— Autorizar a Ileana Hidalgo López, portadora de la cédula número 1-560-203, Directora del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad: denominada: “SIM Quality System Task Force”, que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay del día 14 al día 18 de noviembre 2016.

Artículo 2°—El gasto por concepto de tiquete aéreo, será financiado por el SIM. Los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y viáticos correspondientes del día 13 al día 19 de noviembre de 2016, serán cubiertos por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de mil ciento cuarenta y ocho dólares con 08/100 (\$1,148.08). Los viáticos correspondientes al día 11 y 12 de noviembre del mismo año, serán cubiertos por la funcionaria sin ninguna erogación por parte del Estado. El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 11 de noviembre y hasta su regreso el día 19 de noviembre de 2016, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, al primer día del mes de setiembre de dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119047).

N° 085-2016-MEIC

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 1° de diciembre del 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada: “SIM Quality System Task Force”, que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay, del día 15 al día 18 de noviembre 2016.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, así como “Aumentar y mantener las capacidades máximas de medición ante los organismos internacionales de metrología.”.

III.—Que esta actividad es parte de los requisitos que los laboratorios nacionales deben cumplir y ser parte de los grupos técnicos que revisan y evalúan el cumplimiento de los sistemas de gestión de calidad que soportan las capacidades de medición y calibración a nivel de la región SIM (Sistema Interamericano de Metrología).

IV.—Que mediante Resolución LACOMET 018-2016 del 12 de julio de 2016 del Laboratorio Costarricense de Metrología, se autorizó el gasto en las partidas presupuestarias de viáticos al exterior. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°— Autorizar a Gabriel Molina Castro, portador de la cédula número 1-1380-0492, Funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) para que participe en la actividad: denominada: “SIM Quality System Task Force”, que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay del 15 al 18 de noviembre 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), por la subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de mil cincuenta y seis dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar (\$1.056,64). El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 13 de noviembre y hasta su regreso el día 19 de noviembre del 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los ocho días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119049).

N° 108-MEIC-2016

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 01 de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en los diferentes foros sobre temas de innovación y de desarrollo de patrones, revisión y actualización de temas de metrología aplicables a los laboratorios del Departamento de Metrología Física. Además como parte del plan estratégico de LACOMET, es importante desarrollar una infraestructura metrológica integral que soporte las necesidades tecnológicas y de trazabilidad de las mediciones del país para los próximos 10 años.

II.—Dicha actividad se llevará a cabo en Sèvres, Francia, del día 07 al día 18 de noviembre de 2016.

III.—Que mediante Resolución LACOMET-018-2016 del 12 de julio del 2016 del Laboratorio Costarricense de Metrología, se autorizó el gasto en las partidas presupuestarias de viáticos al exterior. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Luis Chaves Santacruz, portador de la cédula número 1-1265-812, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en los foros sobre temas de innovación y de desarrollo de patrones, revisión y actualización de temas de metrología aplicables a los laboratorios del Departamento de Metrología Física, que se llevará a cabo en Sèvres, Francia, del día 07 al día 18 de noviembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo y hospedaje serán financiados por el National Institute of Standards and Technology (NIST) de Estados Unidos y el Buro Internacional de Pesos y Medidas (BIPM) de Francia. Los gastos de alimentación, serán financiados por LACOMET, por medio de la subpartida 1.05.04 “Viáticos al Exterior” correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de mil setecientos treinta y siete dólares con 12/100 (\$1.737,12). El pago de gastos menores como transporte en el interior del país y otros gastos conexos se realizará en la liquidación, con la presentación de los comprobantes respectivos. El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 05 de noviembre de 2016 y hasta su regreso el día 19 de noviembre de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119050).

N° 128-2016-MEIC

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 1° de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en los diferentes foros sobre temas de innovación y de desarrollo de patrones, revisión y actualización de temas de metrología aplicables a los laboratorios del Departamento de Metrología Física. Además, que, como parte del plan estratégico de LACOMET, es importante desarrollar una infraestructura metrológica integral que soporte las necesidades tecnológicas ir de trazabilidad de las mediciones del país para los próximos 10 años.

II.—Que el laboratorio Calibraciones Industriales S.A. de Chile, es el laboratorio designado en la magnitud de Flujo Líquido de Chile, tiene un sistema de gestión de calidad que soporta las CMCs en flujo, de acuerdo a los requisitos de la norma ISO 17025. Este laboratorio ha enviado una invitación a LACOMET para realizar la auditoria interna del sistema de gestión de calidad, durante los días 12 de diciembre al 15 de diciembre de 2016, en su sede en la ciudad de Iquique, Chile.

Que mediante Resolución LACOMET 018-2016 del 12 de julio de 2016 del Laboratorio Costarricense de Metrología, se autorizó el gasto en las partidas presupuestarias de viáticos al exterior. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Jessica María Chavarría Sánchez, portadora de la cédula número 1-1064-806, funcionaria del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad “Auditoria Interna al Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Flujo Líquido de Calibraciones Industriales S.A. de Chile” a desarrollarse en Laboratorio de Calibraciones Industriales S.A., de Chile, en la sede de la ciudad de Iquique, Chile, del día 12 de diciembre al día 15 de diciembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por el Laboratorio de Calibraciones Industriales S.A. de Chile. El pago de gastos menores como transporte en el interior del país y otros gastos conexos se realizará en la liquidación, con la presentación de los comprobantes respectivos. La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 12 de diciembre de 2016 y hasta su regreso el día 16 de diciembre de 2016, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, al primer día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4584.—(IN2017119051).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 001-2017

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9411 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017”

Considerando:

En seguimiento de diferentes consultaciones y del seminario técnico que se llevó a cabo en febrero de 2016 en la Ciudad de Panamá y tras la aprobación de la decisión que autoriza la

financiación del programa “EL PACCTO” en el transcurso del mes de octubre, la Comisión Europea ha elaborado esta Nota de Síntesis al fin apoyar la discusión en el marco de la prevista reunión técnica de implementación con los socios latinoamericanos.

Esta iniciativa, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de febrero de 2017 en Ciudad de México, se enmarca en un proceso de consulta permanente con los socios de Latinoamérica para consensuar áreas de común interés y posible involucramiento directo en la implementación de los programas/proyectos de cooperación.

Coherente con este enfoque y tomando en cuenta las prioridades del Programa Indicativo Multianual para la cooperación de la UE con América Latina 2014-2020, la Comisión Europea pretende nuevamente enfatizar la importancia del llamado “Security-Development nexus”, que se declina en tres distintas líneas de acción:

1. Seguridad y Estado de Derecho (programa regional EL PACCTO);
2. Políticas de drogas (programa regional COPOLAD II);
3. Gestión de fronteras/migración (nuevo programa regional en 2017 - por confirmar).

Por tanto,**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Víctor Barrantes Marín - Viceministro de Paz para que participe en el citado seminario.

Artículo 2°—Los gastos del señor Barrantes Marín por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención derivados de su asistencia, serán asumidos por los organizadores del evento.

Artículo 3°—Los días 31 de enero y 01, 02 y 03 de febrero del 2017 en que se autoriza la participación del funcionario Víctor Barrantes Marín en el mencionado seminario, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 31 de enero del 2016 y hasta el 03 de febrero del 2017.

Dado en el Despacho de la ministra de Justicia y Paz a los cinco días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O.C. N° 31445.—Solicitud N° 16802.—(IN2017119134).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0685-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y,

Considerando:

I.—Que el señor Carlos Quirós Lara, mayor, casado una vez, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número 1-538-787, vecino de San Rafael de Alajuela, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa BTH SSC S. A., con cédula jurídica número 3-101-727524, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante “PROCOMER”), de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de PROCOMER en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa BTH SSC, S.A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 39-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa BTH SSC S. A., cédula jurídica número 3-101-727524 (en adelante denominada “la beneficiaria” o “la empresa”), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicios de soporte administrativo y de negocios, servicios de tecnología de la información y servicios de soporte técnico.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Administradora de Parques Zona Franca Génesis S.A., situado en la provincia de San José.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 248 trabajadores, a más tardar el 14 de noviembre de 2019. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US \$270.000,00 (doscientos setenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 14 de noviembre de 2019. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 92,61%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria con PROCOMER, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen de Zonas Francas a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 15 de marzo de 2017. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la

fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen de Zonas Francas.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen de Zonas Francas, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen de Zonas Francas emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con PROCOMER.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas, su Reglamento y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—La beneficiaria queda autorizada para brindar el servicio de administración y gestión de proyectos - Business Transformation Hub (BTH), el cual, según el proceso de prestación de servicio descrito en la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas, es parte del servicio de soporte administrativo y de negocios, fuera del área habilitada como zona franca.

17.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2017119156).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial, de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, Marca: KO, modelo: KO A 2000 CA TA 900 II, peso: 1086 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.— San José a las 7:20 horas del 10 de febrero del 2017.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017119000).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

AVISO

La Dirección del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), ente de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, informa que por medio de la Resolución LACOMET-007-2017 de las 11:00 horas del 17 de febrero del 2017, se aprobó la modificación de los precios por los servicios de capacitación y de “Experto Técnico”, asimismo, se aprobaron los precios por nuevos servicios de calibración de celda de punto triple de agua y celda de punto triple de mercurio, los cuales fueron debidamente aprobados a su vez, por la Comisión de Metrología, máximo órgano técnico del LACOMET, por medio del artículo IV, acuerdo III, de la sesión ordinaria N° 001-2017 celebrada el 25 de enero del 2017. Dichos precios pueden ser consultados en la página web de la institución: www.lacomet.go.cr/precios y rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ing. Ileana Hidalgo López, Directora.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4626.—(IN2017119001).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 130, Título N° 798, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil once, a nombre de Acuña Oconitrillo Keily Patricia, cédula: 1-1537-0416. Se solicita la reposición del

título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017116685).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 22, título N° 1556, emitido por el Colegio Técnico Profesional San Isidro, en el año dos mil siete, a nombre de Rojas Leiva Marisela, cédula 1-1402-0958. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017118834).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 126, título N° 3405, emitido por el Liceo de Puriscal, en el año dos mil diez, a nombre de Guzmán Arroyo Natalia Cristina, cédula 1-1530-0640. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017119032).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 175, asiento 4, título N° 1043, emitido por el Liceo Alfaro Ruiz, en el año dos mil quince, a nombre de Ingris Alexander Téllez. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de nombre y apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ingris Alexandra Navarro Téllez, cédula 9-0136-0283. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017119129).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 173, emitido por el Colegio Monserrat, en el año dos mil uno, a nombre de Ugalde Espinoza Tamara, cédula 6-0338-0119. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017119135).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Sindicato Nacional de Enfermería, Siglas SINAE, acordada en asamblea celebrada el 20 de enero del 2017. H-10. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible Tomo 16, Folio 245, Asiento 4930 del 22 de febrero del 2017. La reforma afecta el artículo 30 del estatuto.—San José, 22 de febrero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017121875).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Yamileth Barquero Araya, divorciada, cédula de identidad 1-0581-0250, en calidad de apoderada especial de Mercasur Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101727111, con domicilio en avenida 10, calle 12, 200 metros al oeste de la bomba la Castellana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Elena**, como marca de comercio en clase: 11 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bombillos led 3w-5w-7w-12w-24w-36w. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 02 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017107588).

Henry Rodríguez Duarte, casado una vez, cédula de identidad N° 108500009, con domicilio en: Río Segundo, del supermercado San Tiago, 200 metros norte, 50 metros oeste, y 25 metros al sur, casa portón verde, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Corazón Nativo**



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producción de cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del

2017. Solicitud N° 2017-0001162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017118226).

Aaron Montero Sequeira, casado 1 V., cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de SF (IP) Limited con domicilio en 12/F, San Toi Building, 137-139 Connaught Road Central, Hong Kong, China, solicita la inscripción de: **S. F. EXPRESS** como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 39 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 bolsas de plástico para embalaje; cajas de papel o cartón; paquetes de burbujas de plástico para envolver o embalar; sobres; formas impresas; papel para envolver y embalar; papel de embalaje; horarios impresos; sellos selladores; pegatinas; papel parafinado; materiales de embalaje de papel reciclado; sobres de papel acolchados para envíos o envases; bolsas de plástico o de papel para embalaje de mercancías (sobres, bolsas); embalaje de cartón; embalaje cajas de cartón; embalaje cajas de papel catálogos; publicaciones impresas; cupones de descuento y 39 transporte aéreo; transporte de barcas; transporte de automóviles; transporte marítimo; transporte ferroviario; transporte fluvial en barco; servicios de mensajería; entrega de mercancías por vía aérea, barcaza, ferrocarril, fluvial y marítimo; servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, recolección, embalaje y envío de cartas, paquetes, artículos de papel, materiales impresos y materiales de embalaje; transporte de camiones; artículos de embalaje para el transporte; entrega de paquetes; entrega de mercancías por correo; entrega de flores; entrega de bienes; entrega del mensaje por correo; recogida, entrega y almacenamiento de bienes personales; servicios postales, a saber, entrega de paquetes, artículos de embalaje para el transporte, alquiler de buzónes; servicios de transporte y entrega por vía aérea, por carretera, por ferrocarril y por mar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según la solicitud N° 2016-0011084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado.—(IN2017118230).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLATINUM PRO**

como marca de servicios en clases: 35 y 39 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Promoción de bienes y servicios a terceros mediante un programa de lealtad, un programa de descuentos y un programa de premios de incentivos mediante el cual los puntos de compra se acreditan para las compras realizadas mediante vendedores suscritos o viaje realizado por miembros suscritos, y pueden canjearse por mercancías y viajes y 39 Transporte aéreo de pasajeros, carga y transporte de mercancías; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, proporcionar de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reserva de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para otros, servicios de reserva de crucero para terceros y servicios de reserva de viajes de vacaciones para terceros por medio de un programa de recompensas de incentivos lealtad; proporcionar un programa de vuelos de bonificación para los viajeros frecuentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0010564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado.—(IN2017118235).

Sandra Adriana Retana Flores, soltera, cédula de identidad 1-1044-0221 con domicilio en 1 km norte de la Escuela Colonia Gamalotillo, Chires, Puriscal, San José, Costa Rica, solicita, la inscripción de: **Cárnicos del Sol**



como marca de comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017118313).

Luis Carlos Barrantes Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 205950984, en calidad de apoderado generalísimo de Cic Construcciones Informáticas Centroamericanas, cédula jurídica 3101530370 con domicilio en Alajuela, Alajuela, 250 oeste del Museo Juan Santamaria, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HELIOS BPM**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tecnológicos, Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017, solicitud N° 2016-0012193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez Registrador.—(IN2017118334).

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101566561 con domicilio en 200 metros al norte del Correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAPYCARGA**



como marca de fábrica y servicios en clases 9; 36 y 42. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9, aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios transportes, en clase 36 tarjetas de recarga para pago de servicios de transporte y en clase 42 página web para

el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017118370)

Luis Fernando Chacon Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en 200 metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPYBUS



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 36 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios de transportes; 36 tarjetas de recarga para pago de servicios de transportes; y 42 página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017118371).

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en doscientos metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPYTREN,



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 36 y 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar pagar servicios transportes; en clase 36: Tarjetas de recarga para pago de servicios de transporte; y en clase 42: Página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017118372).

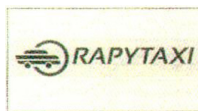
Luis Fernando Chacon Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en 200 metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPY,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 36 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios transportes; clase 36: tarjetas de recarga para pago de servicios de transportes; y clase 42: página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017118373).

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con

domicilio en: 200 metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPYTAXI



como marca de fábrica y servicios en clases 3, 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios transportes; en clase 36: Tarjetas de recarga para pago de servicios de transporte y en clase 42: Página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017118374).

Karla Sofia Carranza Zúñiga, soltera, cédula de identidad N° 113360677 con domicilio en: del Taller Wabe 100 metros este, 100 metros sur y 200 metros oeste. Condominios Vista Altamonte, torre 1 apartamento 203, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ejercita tu mente ...para una vida plena



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de psicología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017118376).

Gisella Suárez de La Rocha, casada una vez, cédula de residencia N° 160400036920 y Tatiana Centeno Ramírez, soltera, cédula de identidad N° 111830281, con domicilio en: San Joaquín de Flores, condominio Anderes, casa 19H, Heredia, Costa Rica y Pozos de Santa Ana, final de calle pública, contiguo a la caballeriza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VitaSalud Bienestar Integral



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios odontológicos, de fisioterapia, rehabilitación, estética y SPA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017118377).

Esteban Alfaro López, casado una vez, cédula de identidad 111990051, en calidad de Apoderado Generalísimo de Vinos Linaje S. A, Cédula jurídica 3101670847 con domicilio en Guachipelin de Escazú, Urbanización Quintanar, casa número 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAGA como marca de comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001732. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017118396).

Ana Catalina Brenes Marín, soltera, cédula de identidad N° 401880466, con domicilio en: Barva, Santa Lucía, frente a la boutique Karol, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: B Ortho-Dental Dra. Ana Catalina Brenes Marín



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de Odontología en general y en especial servicios de ortodoncia y ortopedia. Reservas: de colores: celeste, fucsia, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017118400).

Eduardo Aguirre Mérida, casado una vez, cédula de identidad N° 801090192, en calidad de apoderado especial de Filtrum International Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101624217, con domicilio en: Montes de Oca, de la plaza Roosevelt, 200 metros este y 25 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ALLSUN Sistemas de Filtración para Combustible



como marca de fábrica y comercio en clase: 7. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros para motores de todo tipo. Reservas: De los colores: Blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017118401).

Mauricio Zúñiga González, soltero, cédula de identidad N° 603970746, en calidad de apoderado generalísimo de Dulce Junio Café Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101712487, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, condominio Emperador, local comercial N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DULCE JUNIO café,



como marca de comercio y servicios en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30 alimentos producidos de café, té, cacao y sucedáneos del café; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear y en clase 43 servicios de restauración (alimentación); la cual, comprende principalmente los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos. El distintivo se compone de las palabras “Dulce Junio” en color blanco y un fondo en color negro, a la vez, con una paleta de cocina de color blanco debajo de la palabra junio”; asimismo, un fondo principal de color blanco con la palabra café” con letras de color negro con puntos a cada lado. Se hace reserva de los colores blanco y negro. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017118402).

Angie Lucia Chacón Beita, soltera, cédula de identidad N° 115260017, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Nivabe Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101723132, con domicilio en Santo Domingo, Santa Rosa, Residencial “Cristina” apto N° 1, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jak-y,



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017118415).

Francisco Torres Garro, divorciado una vez, cédula de identidad N° 110710101, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, 50 metros noroeste de Pali Los Sauces, Costa Rica, solicita la inscripción de: BELLE MODELS,



como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 se brindan servicios publicitarios de modelaje; y clase 41 brindamos servicios de academia de modelaje. Formación de modelos. Reservas: de los colores dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de septiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017118449).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de Apoderado Especial de Central American Brands Inc, con domicilio en ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: ARMA como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 16 filtros de papel para café. y 30 Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017.. Solicitud N° 2017-0001497. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017118458).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Montenegro S.R.L., con domicilio en Via Enrico Fermi 4, 40069 Zola Predosa, Bologna, Italia, solicita la inscripción de: mONTENEGRO AMARO ITALIANO,



como marca de fábrica y comercio en clases 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017118624).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S.A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: XTIME como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mentas y gomas de mascar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009599. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017118805).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Hermes International con domicilio en 24, Rue Du Faubourg, Saint Honoré 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: TINILLY D'HERMES como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de perfume, agua de colonia, aceites esenciales para uso personal, cosméticos, productos de maquillaje, lociones

cosméticas para el cuerpo, lociones para el cabello, jabones para uso cosmético, desodorantes para uso personal, gel para el baño, gel para la ducha, champús, cremas de belleza para el cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000943. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017118806).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Lub-Line Llc con domicilio en 26010 Oak Ridge DR., Suite 201, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBLINE** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites minerales para su uso en la fabricación de otros productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008190. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017118807).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Lub-Line LLC con domicilio en 26010 Oak Ridge Dr., Suite 201, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBLINE** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Resinas artificiales no procesadas químicas, usadas en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; plásticos no procesados; abonos; composiciones para la extinción de fuego; preparaciones para soldar y temprar; sustancias químicas para preservar comestibles; sustancias para el curtido; adhesivos usados en la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008189. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017118808).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **Xtime**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: mentas y gomas de mascar. Reservas: de los colores: blanco, gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017118809).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A. con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **CHOCO BREAK**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confitería, chocolatería, pastelería y galletería a base de chocolate o recubierta de chocolate, o con sabor a chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 20 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017118810)

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104350595, en calidad de apoderado especial de Manufacturas Eliot S.A.S. con domicilio en calle 18 A N° 69B - 06, Bogotá, D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **alba** PATPRIMO



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Alex Villegas Méndez Registrador.—(IN2017118811)

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Cerraduras de Colombia Cerracol, S.A.S. con domicilio en calle 12 N° 32 a 17 y 32 a 39 en Bogotá, D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **CEDEX**



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cajas fuertes, accesorios de metal para muebles; bisagras de metal; accesorios de metal para construcciones; accesorios de metal para puertas; cerraduras de metal (no eléctricas); cerrojos de metal; cerrojos de metal para puertas; aldabas o llamadores de metal para puertas; manijas de metal para puertas; pernos de seguridad; metales comunes, forjados o semi-forjados; accesorios pequeños de metal; llaves; cerradores para puertas no eléctricos; candados; cerraduras de parche; manijas o cierres de palanca; cerraduras de embutir o empotrar; cerraduras; cilindros para cerraduras; cerraduras para muebles. Reservas: De los colores: azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016, solicitud N° 1016-0010155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017118812)

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Luzerne Brands Limited con domicilio en Level 1, Palm Grove House, Wckham's Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **DARNEL FLEX**



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Contenedores para alimentos, recipientes para el menaje y la cocina, bandejas, platos, vasos, copas, sorbeteros, pilillos para beber, mezcladores manuales, material de limpieza. Reservas: De los colores: azul oscuro, azul claro, y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017118813).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **AMBERBALL** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios

cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017118826).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Andromaco S. A., cédula jurídica 3012401064, con domicilio en Avenida Quilín, N° 5273, Peñalolén, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **POEM FEM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, un anticonceptivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017118828).

Víctor Julio Granados Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 105840705, en calidad de apoderado generalísimo de Curridabat Fútbol Club, cédula de residencia 3-002-389919 con domicilio en Curridabat Ayarco Sur, de La Casa Doña Lela, un kilómetro al sur y 150 metros al este, casa tres plantas color terracota mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: CURRIDABAT FUTBOL CLUB 2016 como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la protección de la actividad comercial de: equipo de fútbol, actividades deportivas, ubicado en Curridabat Ayarco Sur, de la casa doña Lela, un kilómetro al sur y 150 metros al este, casa tres plantas color terracota mano derecha. Reservas: Del color: azul.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017118843)

Federico Pozuelo Navarro, divorciado una vez, cédula de identidad 107510262, en calidad de apoderado generalísimo de Tres Ciento Dos Siete Dos Nueve Cuatro Tres Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3102729435, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMPOZA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación representación de casas extranjeras y nacionales. Distribución, comercialización de productos. Servicios de asesoría y consultoría profesional. Ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017118867).

Federico Pozuelo Navarro, divorciado una vez, cédula de identidad 107510262, en calidad de apoderado generalísimo de tres ciento dos siete dos nueve cuatro tres cinco sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica 3102729435, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Exacell**



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías, tipo alcalinas, litio y otros para uso de electrodomésticos, aparatos

electrónicos, controles remotos, juguetes, relojes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017118871).

Federico Pozuelo Navarro, divorciado una vez, cédula de identidad 107510262, en calidad de apoderado generalísimo de Pure Green Gas de Costa Rica FPN Limitada, cédula jurídica 3102724902 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **puregreengas**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, representación de casas extranjeras, distribución, comercialización,

venta de equipo de aire acondicionado, venta y comercialización de gases refrigerantes. Ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017118873)

Andrea Stefania Daza Grajales, soltera, cédula de residencia 117001659829, en calidad de apoderada generalísima de Mujer In Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101723436 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Residencial Loma Real; de Construplaza cuatrocientos metros norte y ochocientos oeste en Condominio Lomas del Cielo, casa tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **mujer in**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente 41 Servicios de motivación, desarrollo personal, entrenamiento y

capacitación. Reservas: De colores: Verde, púrpura, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017118881).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Distribuidora de Vinos y Alimentos por Alpiste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101604064, con domicilio en Escazú, Calle Matapalo; 800 metros al noroeste de la Rotonda de Multiplaza, Complejo Ofibodegas Capri, bodegas número 24, 25 Y 26 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B BOTTEGA GASTRONOMÍA EN TODOS LOS IDIOMAS**



como marca de servicios en clases: 35; 41; 42 y 43 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de información comercial. Servicios de ventas al por mayor y al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas, 41 Catas de vino como servicios educativos, celebración de encuentros de degustación de vinos con fines educativos, degustación de vinos como servicios de entretenimiento, escuelas para sumilleros, espectáculos relacionados con la cata de vino, organización y realización de catas de vinos con fines de entretenimiento o con fines de formación, publicación de material impreso relativo a vinos, instrucción en enología, servicios de educación relacionados con la enología., 42 Servicios de enología. y 43 Servicios de degustación de vino (suministro de bebidas), Delicatesen (restaurantes). Servicios de catering para el suministro de comidas y bebidas. Servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas (catering). Suministro de bebidas alcohólicas. Suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones, ferias, convenciones, instituciones, cocteles, restaurantes, bares, tabernas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017118899).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Lost Beach Vacation Rentals Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102681913, con domicilio en Escazú, San Rafael, Calle La Ceiba, casa número 400, portón café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOST IN PARADISE** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la organización de viajes turísticos, servicios de organización de paquetes turísticos, servicios de reservas de viajes turísticos, suministro de información por internet sobre viajes turísticos, alojamiento turístico y vacacional, reservas de alojamiento turístico servicios de guías turísticos, alquiler, mantenimiento y administración de propiedades. En relación con el expediente 2016-6621. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017118900).

María Elena Aguilar Salazar, casada una vez, cédula de identidad 303540843, en calidad de apoderado especial de Junta Administrativa Escuela Enseñanza Especial Turrialba, cédula de identidad 303540843 con domicilio en Turrialba, barrio Clorito Picado, 75 metros sureste de la Delegación de Tránsito, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MTB REVENTAZON**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41 Ciclismo recreativo Reservas reserva los colores celeste, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017118904).

Montserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nike Innovate C.V., con domicilio en One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FAST**

FIT, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestimenta, a saber, pantalones, pantalonetas, camisas, camisetas, pullovers, sudaderas, pantalones deportivos, suéteres, jackets, jerseys, abrigos, medias, cintas para el sudor, guantes, muñequeras, chalecos y bufandas, sombrerería, a saber, sombreros, gorras, viseras, bandanas, capuchas, cintas para el pelo y cintas para el sudor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017118951).

Asociación Costarricense para la Prevención y Tratamiento de la Aterosclerosis, cédula jurídica 3002112350 con domicilio en distrito Hospital, avenida primera calles 24 y 28, en Centro Médico San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASOATERO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento sin fines de lucro destinado a ofrecer servicios de formación y capacitación a todos aquellos profesionales en el área de medicina relacionados con la prevención y el tratamiento de la Aterosclerosis en Costa Rica. San José, Hospital, avenida primera, calles 25 y 28, en Centro Médico San José, Paseo Colón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017118998).

Allan Monge Alfaro, soltero, cédula de identidad N° 401580701, con domicilio en: San Pablo de Heredia, del Mas x Menos, 300 metros norte y 50 al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Labi-Phone LaboratorioPhone**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la reparación de teléfonos, tablets y reproductores de música. Ubicado en Sucursal Heredia: de plaza Heredia, 75 metros al oeste, Heredia. Sucursal Los Yoses: En el boulevard Los Yoses, frente a la gasolinera Los Yoses, San José. Sucursal Alajuela: centro comercial La Lajuela, costado sur de la iglesia La Agonía, Alajuela. sucursal San Rafael de Escazú: contiguo al Mas x Menos de Escazú, San José. Sucursal Sabana Sur: doscientos metros al este del Colegio de Médicos, contiguo al restaurante NIKKLAS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de diciembre del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017119005).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderado especial de Iniciativa Mare S. A., cédula jurídica N° 3101663523, con domicilio en: Lomas de Ayarco Sur, de la embajada Rusa 100 metros oeste y 200 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MARE DESING CENTER**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de acabados para la construcción y mobiliario, ubicado en edificio Bareta, local # 2, contiguo a distrito 4, Guachipelín de Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31

de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119023).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Elías Benhamu Sultán, soltero, con domicilio en: CC Bal Harbour, Nivel M, local 34-B, Vía Italia, Paitilla, Panamá, solicita la inscripción de: blixi



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas plásticas herméticas para almacenar y congelar, papel envoltorio plástico para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119026).

Adrián Torrealba Navas, soltero, cédula de identidad 106030891, en calidad de apoderado generalísimo de Impositus Data Sit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101458455, con domicilio en Barrio Tournon, Edificio Facio y Cañas, frente al Hotel Villa Tournon, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPOSITUS 2.0



como marca de servicios en clases: 35 y 42. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Servicios de índole tributario a través de una base de datos al servicio de la investigación y el conocimiento tributario que cuenta con 9 opciones de consultas, sean normativa, fiscalidad internacional, jurisprudencia administrativa, jurisprudencia judicial, doctrina materia municipal, materia aduanera, abc tributario y calculadora; y clase 42: Servicios de información en línea (base de datos de índole tributario). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0008749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119029).

Adrián Torrealba Navas, soltero, cédula de identidad 106030891, en calidad de apoderado generalísimo de Impositus Data Sit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101458455 con domicilio en Barrio Tournón, frente al Hotel Villas Tournón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPOSITUS 2.0



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de índole tributario, a saber; una base de datos en línea al servicio de la investigación y el conocimiento tributario que cuenta con 9 opciones de consultas, sean: normativa, fiscalidad internacional, jurisprudencia administrativa, jurisprudencia judicial, doctrina, materia municipal, materia aduanera, ABC tributario y calculadora, ubicado en Facio & Cañas, Sabana Business Center, 11° piso, Bulevar Rohrmoser Y calle 68, La Sabana, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0008748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119031).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Erick Hernández Bogantes, soltero, cédula de identidad 112570972, con domicilio en Barrio Santiago, Calle Hernández, casa N° 4, San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: VOGHER VISION CLINIC



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a clínica ocular, ubicado en calle 7, avenida 1, frente al edificio del ministerio de trabajo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016, según expediente N° 2016-0012569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017119035).

Yu Long, casado una vez, cédula de residencia 115600305400 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Hotel Blanco 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPORTADOR SOGO



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de juguetes, zapatos, ropa, lentes, artículos escolares, adornos navideños, utensilios de cocina, muebles, cosméticos, aparatos electrónicos y artículos para bicicletas. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119039)

Randall Salazar Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 105420469, en calidad de apoderado generalísimo de S & B Suplidora de Belleza, cédula jurídica 3101700808 con domicilio en Urbanización Meza, segunda etapa, 100 metros este y 50 metros sur frente Salón Chanel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BEAUTY KERINA



como marca de comercio y servicios en clases 3 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3 Keratina, y en clase 44 Servicios de tratamiento de belleza para personas, incluidos los cuidados personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0009926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119040).

Eida Andrea Alfaro Vilchez, casada una vez, cédula de identidad 108420493, en calidad de apoderado especial de Asociación Cristiana El Manto de La Palabra, Cédula jurídica 3002676974 con domicilio en San Ramón, detrás del Mall, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL MANTO DE LA PALABRA



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Productos de imprenta, materiales de instrucción o materiales didácticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119052).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Smell Fresh Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101728930 con domicilio en Pavas, Rohrmoser del restaurante spoon 300 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TABU

tabū

como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Desodorante ambiental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119056)

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Good One Global Core, LLC., con domicilio en: 1456 W. Byron Ave. Chicago, IL 60613, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PARCE RUM**

PARCE RUM

como marca de comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ron añejado 3, 8 y 12 años. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119057).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Inversiones Lagartillo F M Sociedad Anónima, con domicilio en Santa Cruz, un kilómetro norte de la plaza de fútbol Puerto Pargos, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIDA VERDE**, como marca de comercio en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instalación y mantenimiento de jardines tanto comerciales como residenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119058).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, COL. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Café con LALA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional.

Café con LALA

Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas a base de leche adicionadas con café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119063).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Juventus Football Club S.P.A., con domicilio en Corso Galileo Ferraris 32, 10128 Torino, Italia, solicita la inscripción de: J,

J

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 16; 25; 28 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 aparatos y soportes para la grabación, la transmisión, la reproducción del sonido y de las imágenes; grabaciones de video y/o audio; discos compactos de audio y/o video; cintas de audio y/o video; DVD; discos ópticos de grabaciones audio y/o video; grabaciones y material audio y video realizados con finalidad de enseñanza, formación e información; juegos de ordenador; software informático; publicaciones en soportes magnéticos y/o ópticos; publicaciones electrónicas, publicaciones electrónicas descargables; aplicaciones informáticas descargables; contenido multimedia y publicaciones digitales descargables; aparatos e instrumentos ópticos; artículos de óptica; gafas; gafas de sol; monturas de gafas; gafas de protección; estuches para gafas; vestimenta de seguridad contra accidentes; guantes de seguridad; protectores de cabeza de seguridad; gafas de seguridad; cascos; estuches para teléfonos móviles; estuches para teléfonos inteligentes o smartphones; estuches para tabletas electrónicas; cordones para teléfonos móviles; cordones para teléfonos inteligentes o smartphones; bandoleras para tabletas electrónicas; bandoleras para teléfonos; bandoleras para teléfonos inteligentes o smartphones; auriculares audio; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos inteligentes, smartphones y tabletas electrónicas; 16 papelería; artículos de papelería; instrumentos de escritura y de dibujo; artículos de oficina (excepto muebles); fotografías [impresas]; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); publicaciones impresas; libros; diarios; revistas; publicaciones periódicas; marcapáginas; tarjetas de felicitación musicales; cuadernos; diarios; agendas; blocs para notas; álbumes para dibujar; pósters o carteles; calendarios; pegatinas; pañuelos de papel; 25 ropa informal; ropa formal; ropa de deporte; ropa técnica de deporte; ropa interior; cinturones; corbatas; bañadores; albornoces; calzado; botas; zapatillas; pantuflas; calzados de deporte; sombrerería; 28 juegos; juguetes; artículos de gimnasia y deporte; pelotas y balones para deportes; balones de fútbol; artículos de protección corporal para deportes incluidas coderas, espinilleras; guantes de portero; redes para porterías de fútbol; porterías de fútbol; adornos para árboles de Navidad; y 41 actividades deportivas y culturales; servicios de educación; entrenamiento deportivo; organización y gestión de cursos de formación; cursos de actualización, manifestaciones, eventos, simposios, conferencias, exposiciones, talleres u otras actividades para fines educativos, de formación, culturales, recreativos o deportivos; organización y gestión de eventos para fines culturales, didácticos, de entretenimiento, de formación, para el deporte y para el tiempo libre; organización y conducción de manifestaciones y torneos deportivos, espectáculos, conciertos, festivales, entregas de premios; organización de ceremonias de entregas de premios y de insignias deportivas y académicas; alquiler de aparatos para el deporte; cursos de formación en materia de deporte; servicios de entretenimiento y/o suministro de contenidos multimedia, informaciones, librerías y programas de audio descargables para reproductores portátiles (podcast) por internet y/o otras redes de comunicación; suministro de contenidos multimedia pregrabados descargables de pago o contratados por suscripción mediante Internet; publicación de contenidos video, audio y multimedia digital; servicios de edición impresa y en formato digital; servicios fotográficos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119064).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Molinari Italia S.P.A., con domicilio en Via Carlo Linneo, 8, 1-00197 Roma, Italia, solicita la inscripción de: **MOLINARI Sambuca extra**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional,

MOLINARI Sambuca extra

Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto MOLINARI cerveza); esencias alcohólicas; extractos alcohólicos. Reservas: de los colores: rojo, gris, verde y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119066).

Rebeca Esquivel Garita, soltera, cédula de identidad 401700374, en calidad de apoderado especial de Jorge Mauricio Rojas Rodríguez, soltero, cédula de identidad 401700265 con domicilio en San Rafael, ciento cincuenta metros este y veinte metros sur, del Restaurante Oasis, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHILLAX SPORTS BAR & LOUNGE



como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación); y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119726).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Stada Arzneimittel AG, con domicilio en: Stadastrasse 2-18, 61118 Bad Vilbel, Alemania, solicita la inscripción de: **STADA**



como marca de fábrica y servicios en clases 3, 5, 10 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; medicamentos; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; preparaciones alimenticias para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; preparaciones de diagnóstico para uso médico; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas; en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de diagnóstico para uso médico, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura y en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta mayorista y minorista de productos para lavar y blanquear, productos para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, productos para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones capilares, dentífricos; servicios de venta mayorista y minorista de productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, medicamentos, alimentos y productos dietéticos para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, medios de diagnóstico para uso médico; servicios de venta mayorista y minorista de emplastos, material para apósitos, materias para empastar los dientes y materias para moldes dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas; servicios de venta mayorista y minorista de instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de diagnóstico para uso médico, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, productos de imprenta, materiales de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos). Reservas: de los colores: rojo, azul y blanco. Prioridad: se otorga prioridad N° 015590672 de fecha 28/06/2016 de Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-

0011799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119062).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Liquid Master S. A., con domicilio en avenida Balboa, Torre Bicsa, piso N° 32, oficina N° 3203, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **YELO LOCO**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas y zumos de frutas, gaseosas, siropes y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: de los colores azul, blanco, celeste, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119067).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Russell Brands Llc, con domicilio en One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Russell R, como marca de fábrica y servicios en clases: 18; 25 y 35 internacional,



Para proteger y distinguir lo siguiente: mochilas; bolsos; bolsos para deportes; billeteras de bolsillo; monederos; mochilas escolares; bolsas de viaje. Clase 25: calzado; sombrerería; chaquetas (ropa); pantalones; camisetas; zapatos; calcetines; ropa interior y clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119068).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Stokely-Van Camp Inc., con domicilio en 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **G ACTIVE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas y no carbonatadas con sabor a frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos ACTIVE para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017119069).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de General Cable Technologies Corporation, con domicilio en 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E3X**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: alambres y cables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119070).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Jin Duk Seo, casado una vez, con domicilio en Gyeongdong Jade 103-2004H0, 197 Haeundaebyeon-RO, Haeundae-GU, Busan Korea 48093, República de Corea, solicita la inscripción de: Bonchon, como marca de servicios en clase(s): 43, internacional(es).


Bonchon

Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 43: servicios de Brestaurant, servicios de comidas para llevar y servicios de entrega de comidas. Reservas: de colores: negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119065).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de PMC Trabe Export & Import Corp., con domicilio en 4005 NW 114 Ave Suite 12, Doral FL 33178, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDU SHAPER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,


REDU SHAPER

para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; camisa de neopreno especial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017119071).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEPSICO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 32 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de patatas, frutos secos, productos a base de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo las patatas fritas, chips de frutas, productos de aperitivo a base de frutas, productos para untar a base de fruta, chips a base de vegetales, productos de aperitivo a base de vegetales, productos para untar a base de vegetales, chips de malanga, bocadillos a base de carne de cerdo, bocadillos a base de carne de res, aperitivos a base de soja. Clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks y en clase 32: aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas gaseosas. Reservas: de los colores: azul, celeste, blanco, naranja, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001139. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119072).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios S. A., de C.V., con domicilio en Calle Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belénes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **Barracuda**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, sustancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello; tintes para el cabello; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119075).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Millennium Pharmaceuticals Inc., con domicilio en 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADCETRIS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, negro, celeste y rosado oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119076).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Mottura Serrature Di Sicurezza S.P.A., con domicilio en Strada Antica Di Francia, 34, 10057 Sant' Ambrogio (To), Italia, solicita la inscripción de: **MM MOTTURA**



como marca de fábrica y comercio en clases: 6 y 9. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Cerraduras; cerraduras de resorte; candados; cajas fuertes; puertas blindadas; armarios de seguridad de metal. 9 Cerraduras eléctricas y electrónicas; sistemas de alarma eléctricos y electrónicos; instalaciones eléctricas antirrobo; aparatos de aviso antirrobo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009148. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017119077).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Medicem Gyneco (CY) Limited, con domicilio en Arch. Makariou III, 195, Neocleous House, 3030 Limassol, Chipre, solicita la inscripción de: **DILAPAN-S**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos e higiénicos y 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119080).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Array Biopharma Inc., con domicilio en 3200 Walnut Street. Boulder, Colorado 80301, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRAFTOVI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacteriales; antibióticos; preparados antihongos; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en el trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/077.386 de fecha 20/06/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017119081).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Array Biopharma Inc., con domicilio en 3200 walnut street. Boulder, colorado 80301, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENBRAFY**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacteriales; antibióticos; preparados antihongos; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en el trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para el

tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/077.433 de fecha 20/06/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017119082).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Akzo Nobel Coatings International B. V., con domicilio en Velperweg 76, 6824 BM Arnhem, Países Bajos, solicita la inscripción de: **XYLADECOR**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 2 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la industria, preparaciones para extinción de incendios, sales inorgánicas y ácidos como productos químicos para la industria; productos químicos para la construcción, productos de impregnación, en particular productos ignífugos e impermeabilizantes para madera, resinas, colas para uso industrial. Clase 2: mordientes para madera, pinturas a prueba de podredumbre; pinturas, agentes anticorrosivos; barnices, lacas, resinas y en clase 5: preparaciones para la destrucción de animales y plantas, fungicidas, en particular fluosilicato para combatir hongos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119083).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Jin Duk Seo, casado una vez, con domicilio en Gyeongdong Jade 103-2004HO, 197 Haeundaehaebyeon-Ro, Haeundae-Gu, Busan Korea 48093, República de Corea, solicita la inscripción de: **BONCHON** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurant, servicios de comidas para llevar y servicios de entrega de comidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119084).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C. con domicilio en Boyacá 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **LEXTOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119085).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C., con domicilio en Boyacá 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **CARRIER**

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119086).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EL FUTBOL NO ES UN JUEGO ES NUESTRA PASION** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, relacionado con la marca PEPSI, registro número 122033. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119087).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc. con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EFFECTO WOOOW EN TU BOCA** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, relacionado con la marca Cheetos, registro 133868. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119088).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY. 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHEETOS**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de patatas, frutos secos, productos a base de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo las patatas fritas, chips de frutas, productos de aperitivo a base de frutas, productos para untar a base de fruta, chips a base de, vegetales, productos de aperitivo a base de vegetales, productos para untar a base de vegetales, chips de malanga, bocadillos a base carne de cerdo, bocadillos a base de carne de res, aperitivos a base de soja y en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119089).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **ESSITY**, como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar. en lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasiva productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; algodón; palillos de algodón. En clase 5: artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico). En clase 9: aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de los datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire y espacios, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol. En clase 10: vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). Clase 16: papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. Clase 20: soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; embalajes de papel o plástico; material plástico para el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. Clase 21: soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y contenedores (que no sean de metales preciosos ni chapados). Clase 24: fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa,

tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. Clase 35: servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. Clase 38: facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información. Clase 41: educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. Clase 42: servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis en relación con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias y clase 44: cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119090).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Westin Hotel Management, L.P., con domicilio en One Starpoint, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DESPIERTA LO MEJOR DE TI**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para proveer de alimentación y comida; hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119091).

María Del Pilar López Quirós, divorciada cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R. L. de C.V., con domicilio en Palmas N° 735, piso 17 Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal 11000, México, solicita la inscripción de: **ES LO QUE SE TE ANTOJE**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; especialmente galletas, en relación con el registro Chokis, clase 30, registro 189464. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119093).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Skechers U.S.A., Inc. II, con domicilio en 228 Manhattan Beach BLVD., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SKECHERS GO RUN** como marca de fábrica y comercio en clase: 25, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119094).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Skechers U.S.A., Inc. II, con domicilio en 228 Manhattan Beach BLVD., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SKECHERS GO WALK** como marca de fábrica y comercio en clase: 25, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119095).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de General Cable Technologies Corporation, con domicilio en 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E3X** como marca de fábrica y comercio en clase: 9, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alambres y cables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119096).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IPHONE** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de consultoría de negocios; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad, comercialización y promoción; consultorías en publicidad y comercialización; promoción de bienes y servicios de terceros; realización de estudios de mercado; análisis de respuesta a la publicidad y estudios de mercado; diseño, creación, preparación, producción y difusión de publicidad y material publicitario para terceros; servicios de planificación de medios de comunicación; administración de programas de fidelidad de consumidores; organización y dirección de programas de recompensas e incentivos para promover la venta de bienes y servicios; gestión computarizada de bases de datos y de archivos; servicios de procesamiento de datos; creación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; proveer, buscar, explorar y recuperar información, sitios y recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; organizar el contenido de la información suministrada a través de una red informática mundial y otras redes electrónicas y de comunicaciones de acuerdo con las preferencias del usuario; proveer información de negocios, de consumo y comercial a través de redes informáticas y redes mundiales de comunicación; servicios empresariales, a saber, proveer bases de datos informáticas relativas a la compra y venta de una gran variedad de bienes y servicios de terceros; servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea; servicios de tienda minorista proporcionados a través de internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de tienda minorista que ofrece productos informáticos, electrónicos y de entretenimiento, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles y de mano y otros productos electrónicos de consumo, programas para computadoras, y accesorios, periféricos y estuches para dichos productos, proporcionados a través de Internet y otras redes

informáticas, electrónicas y de comunicaciones; demostraciones de productos realizadas dentro de la tienda y a través de redes mundiales de comunicación y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de suscripción, a saber, proporcionar suscripciones a contenidos de texto, datos, imágenes, audio, video y multimedia, proporcionados a través de Internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; organizar y realizar conferencias comerciales, industriales y de negocios, espectáculos y exposiciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017119097).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Federico Corrales Flores, casado una vez, cédula de identidad 109640875, con domicilio en Guayabos de Curridabat, casa amarilla con portón verde, frente a restaurante La Casona de Laly, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ecléctica Colectiva** como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de diseño de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119098).

Alejandro Abreu Lachner, cédula de identidad 112810195, en calidad de Apoderado Generalísimo de Jardín del Escalante, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721667 con domicilio en Escazú, San Rafael, Complejo Avenida Escazú, edificio 101, segundo piso, oficina de Grupo Habla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOLITA ALMA URBANA**

LOLITA
ALMA URBANA

como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centro comerciales; y arrendamiento de espacios en centros comerciales. Reservas: No se hace reserva del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000766. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119102).

Ana María Jara Moreira, casada en primeras nupcias, cédula de identidad 401980464 con domicilio en Heredia, Cantón San Pablo, Urbanización Las Flores, de la Pastelería Chantilly, cien metros al sur, y setenta y cinco metros al norte, casa ubicada a mano derecha, con señas de pintura de color café., Costa Rica, solicita la inscripción de: **Serafines Consultorio Neuropedagógico**

Serafines

como marca de fábrica en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de escuelas (educación), orientación (asesoramiento profesional en educación o formación). Reservas: de los colores: azul oscuro, verde claro, fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006499. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de septiembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119109).

Jose Alberto Castillo Calvo, casado, cédula de identidad 700550165, en calidad de apoderado generalísimo de Mayoreo Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101509513, con domicilio en La Uruca, 300 metros al norte de la plaza de deportes y 250 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POWERLINE**

POWERLINE

como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tubería metálica, conexiones metálicas para tubos, tubos de ramificación o distribución. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001503. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119154).

José Alberto Castillo Calvo, casado, cédula de identidad 700550165, en calidad de Apoderado Generalísimo de Mayoreo Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101509513 con domicilio en La Uruca, 300 metros norte de la plaza de los deportes y 250 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLIZZARD**



como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Ventiladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001501. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119155).

Rafael Enrique Cañas Coto, casado, cédula de identidad 107870671, en calidad de apoderado especial de Praxair México, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Biologo Maximino Martínez N°. 3804, Colonia San Salvador, Xochimanca, C.P. 02870, México, D.F., México, solicita la inscripción de: **MEDIGAS**



como marca de fábrica y servicios en clases 10; 35 y 44. internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 10, concentradores de oxígeno para uso médico, en clase 35 venta de equipos médicos. Venta de concentrados de oxígeno para uso médico y en clase 44 alquiler de equipos médicos. Alquiler de equipos para tratamientos médicos y sanitarios. Alquiler de concentradores de oxígeno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001674. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119172).

Eduardo Gutiérrez Molina, divorciado, Cédula de identidad 105500056 con domicilio en San Rafael de Escazú, 300 m oeste y 150 sur de Wondl Gym, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fruttira**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: mezclas de frutas, verduras, nueces y semillas deshidratadas, en presentación de láminas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000112. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119175).

José David Barrientos Arias, casado una vez, cédula de identidad 205250613 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Cocique 75 metros este de Café Itabo, casa Color Blanca a la izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INSAGRO Fortaleciendo al Sector Agropecuario**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a (no indica), ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada; Barrio Cocique 75 metros este de Café Itabo, casa color blanco a la izquierda. Reservas: de los colores: verde oscuro, verde claro y verde fosforescente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000058. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119216).

Esteban Abarca Campos, soltero, cédula de identidad 114020196 con domicilio en San José, Curridabat, Lomas del Sol, casa N° 49, Costa Rica, solicita la inscripción de: AbarKiros CHILISHOT



como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebida artesanal hecha a base de chile, tomate, limón y alcohol. Reservas: No se hace reserva el término "CHILISHOT". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001252. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119241).

Luis Fernando Rojas Chavarria, casado una vez, Cédula de identidad 203760113, en calidad de Apoderado Generalísimo de Distribuidora Don Bosco R Y I Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101376370 con domicilio en Palmare, Zaragoza 500 metros al norte de la Capilla del Rincón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DDB DON BOSCO



como marca de comercio en clase: 19. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 19 Materiales de construcción no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001031. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de Febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119267).

Po-Sheng Tseng Lu, casado una vez, cédula de identidad 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S. A., con domicilio en La Unión, San Diego, Residencial Omega, sexta etapa, casa 62, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: GOLDEN HILLS



como marca de comercio en clase: 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 frutas, verduras, hortalizas, legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017, según la solicitud N° 2017-0001043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119270).

Wenpei (nombre) Wu (Apellido), divorciado, cédula de residencia 115600312828, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grande Mismo, S.A, con domicilio en Desamparados, San Rafael Arriba, 200 metros al sur de la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: G Auto Negro



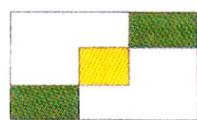
como marca de fábrica en clase: 9 y 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Cascos de protección para motociclistas, los cascos para motoristas y Clase 12: portaequipajes para motociclistas y maletas para motociclistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017119271).

Avi Maryl Levy, casado una vez, cédula de identidad 109950940, en calidad de Apoderado Generalísimo de Don Repara Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102722224 con domicilio en Escazú, San Rafael, Multicentro Paco, segundo piso, oficina 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DON REPARA



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de reparación, mantenimiento, construcción, jardinería, electricidad, decoración de interiores, remodelaciones y pintura, realizados en residencias, condominios y empresas; así como lavado de autos y limpieza de casas y oficinas. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008670. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119275).

Etzia Mejía Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad 108470245, en calidad de Apoderado Generalísimo de Calmegra Grupo S. A., cédula jurídica 3101720937 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la Clínica Católica 200 oeste, 200 norte y 75 oeste frente a Dual, casa de 2 portones blancos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOLVI Solución Vivienda



SOLVI
Solución Vivienda

como marca de servicios en clase 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de construcción, servicio de reparación, servicio de instalación. Reservas: Se hace reserva de los colores: verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001163. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119313).

Felipe García Aguilar, soltero con domicilio en Curridabat, José María Zeledón, Condominio Granada casa número 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRELUDE Electronic solutions



PRELUDE
Electronic solutions

como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseños en estos ámbitos, servicio de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001823. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119317).

Ligia Charris Cano, casada una vez, cédula de residencia 117000226718, con domicilio en 300 metros este de la parroquia de Mercedes Sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kauai como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Reservas: de los colores: negro, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001264. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de marzo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017119333).



Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Ajinomoto Co., Inc. con domicilio en 15-1, Kyobashi 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: AJINOMOTO Comer Bien, Vivir Bien



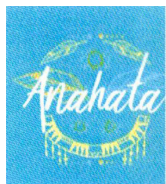
como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Carne, pescado, aves y aves de caza; extractos de carne; frutas y verduras preservadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; sopas; caldos para sopa; preparaciones para hacer sopas; preparaciones para hacer guisos; mezclas para sopas instantáneas; caldo; caldo concentrado; caldo; caldo concentrado; sopa de fideos; mezcla de sopa instantánea con fideos; sopas con pastas; mezclas de sopa instantánea con pastas; mezcla de sopa instantánea con arroz; carne seca; carne congelada; carne cocinada; pescado seco; pescado congelado; pescado cocinado; mariscos desecados; mariscos congelados; mariscos cocidos; mariscos secos; pescados y mariscos congelados; mariscos cocidos; aves de corral desecadas; aves de corral congeladas; aves de corral cocidas; carne enlatada; vegetales enlatados; pescado enlatado; yogurt; queso; mantequilla; margarina; bebidas de ácido láctico; ensaladas de legumbres; frutos secos procesados; nueces procesadas; tofu; productos alimenticios a base de pescado; productos alimenticios a base de aves de corral; productos alimenticios a base de carne; productos alimenticios a base de pescados y mariscos; productos alimenticios a base de mariscos; productos alimenticios a base de verduras; jaleas de frutas; y clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, sorbetes; helados; yogur helado (helados de confitería); helados; barra de bocadillo densas en nutrientes; barras de chocolate; miel, jarabe de melaza; levadura, levadura en polvo; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bebidas a base de té; bebidas de café; bebidas de café con leche; preparaciones para hacer bebidas de café; sal sazónada; sazonadores compuestos; preparaciones a base de harina; salsa de soja; condimentos; aromas; potenciadores del sabor; pimienta; aderezos; mayonesa; jugo/salsa de carne; azúcar; edulcorantes naturales; edulcorantes bajos en calorías; proteína hidrolizada para propósitos de condimento; arroz; fideos; fideos instantáneos; fideos con sopa; cereales; pastas; gachas/crema de avena; risotto/arroz a la italiana; comidas que consisten principalmente de arroz; comidas que consisten principalmente de pastas; comidas que consisten principalmente de fideos; alimentos congelados que consisten principalmente en arroz, fideos, albóndigas de masa y pasta; productos de arroz procesado; productos de arroz cocido; ablandadores de carne; mezcla para empanizar sazónada para su uso en carnes, aves, mariscos y verduras; mezcla para empanizar para uso en carnes, aves, mariscos y verduras; mezcla sazónada para recubrir para uso en carnes, aves, mariscos y verduras; mezcla de empanizar usada para freír; condimentos que tienen el glutamato monosódico como sus principales ingredientes; caramelo; chocolate; chips de mantequilla de maní para uso en confitería; galletas chinas de la fortuna; fideos cocidos o congelados con sopa; pasteles de arroz dulce cocinados, refrigerados y congelados;

albóndigas de masa cocidas y congeladas; shaomai cocido y congelado, a saber, una mezcla de carne, marisco, pescado y verduras al vapor envuelto con las envolturas de los pasteles de arroz; curry; salsa de ostras; salsa y pasta de curry; salsa de adobo; salsa teriyaki; salsa de chile; bolas de arroz cocidas y congeladas; rollitos de primavera cocidos y congelados; wonton cocidos y congelados; sarnosas/empanadas indias cocidas y congeladas; sopa de arroz o crema/gachas de avena cocidas o congeladas; fideos instantáneos fritos cocidos, congelados y cocinados; dim sum chino cocido y congelado (comida preparada hecha de pasta, rellena de carne, pescado o verduras); pan y bollos cocidos y congelados; pan y bollos rellenos cocidos y congelados; arroz frito cocido y congelado; envoltorios transparentes para pasteles de arroz con rellenos cocidos o congelados; pasta rellena de pescado al vapor o fritas; tazas de arroz con varias guarniciones; sushi; ravioles. Reservas: De los colores: rojo, amarillo, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009639. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119389).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, con domicilio en 33-8, Shiba 5-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: ECLIPSE como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles, bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); barrera de aire, a saber, un dispositivo resistente al aire para vehículos terrestres; bombas de aire (accesorios de vehículos); dispositivos antideslumbrantes para vehículos; cadenas antideslizantes; alarmas antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; protector del parachoques de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóviles; parrillas de automóviles; capó de automóviles; neumáticos para automóviles (neumáticos); ejes para vehículos; bandas para cubos de rueda; portabicicletas para automóviles; carrocerías para vehículos; forros de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; segmentos de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; frenos para vehículos; parachoques para automóviles; tapones para tanques de gasolina (gas) de vehículos; portaequipajes para vehículos; encendedores de cigarro para automóviles; embragues para vehículos terrestres; caja de consola para automóviles; cubiertas para volantes de vehículos; puertas para vehículos; cobertores protectores para bicicletas, ciclos; cadenas de conducción para vehículos terrestres; motores de accionamiento para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; motor, eléctrico, para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; cajas de engranajes para vehículos terrestres; palanca de cambio para automóviles; engranajes para vehículos terrestres; protector de rejilla para automóvil; barras de manillar para bicicletas, ciclos; apoyacabezas para asientos de vehículos; limpiaparabrisas; capós para motores de vehículos; capós para vehículos; protector de capotas; bocinas para vehículos; tapones de cubo; cubos para ruedas de vehículos; adornos para el interior de automóviles; escalera para automóviles; marcos de placaz; cesta de equipaje para automóviles; porta maletas para vehículos; redes de equipaje para vehículos; motores para vehículos terrestres; motores, motores, eléctricos, para vehículos terrestres; guardabarros; pedales, cubierta del pedal; cadenas de transmisión de potencia para vehículos terrestres; visera de lluvia; espejos retrovisores; engranajes reductores para vehículos terrestres; alarmas de reversa para vehículos; portaequipajes de techo; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; fundas de asientos para vehículos; asientos para vehículo; arnés de seguridad para asientos de vehículos; amortiguadores para automóviles; resortes amortiguadores para vehículos; zapatas (freno) para vehículos; barras laterales de apoyo para automóviles; accesorios de snowboard/esquí para automóviles; cubiertas de neumáticos de repuesto; cubiertas de rueda de repuesto; alerones para vehículos; volantes para vehículos; techos

solares; parasoles para automóviles; deflector de viento para techos solares; amortiguadores de suspensión para!! vehículos; cubierta del neumático; convertidores de torque para vehículos terrestres; barras de torsión para vehículos; motores de tracción para vehículos terrestres; remolques para vehículos; ejes de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para automóviles; transmisiones, para vehículos terrestres; parachoques de vehículo; chasis de vehículo; cubiertas de vehículos (con forma); tanques de gasolina [gas] para vehículos; asientos de vehículos; resortes de suspensión de vehículo; ruedas de vehículos; parabrisas de vehículos; tapa de rueda; cubierta de rueda; ventanas para vehículos; limpiaparabrisas; parabrisas; hojilla de limpiaparabrisas; limpiaparabrisas, parabrisas; todo incluido en la clase 12. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017119390).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado, cédula de identidad 900600982, en calidad de apoderado especial de Edda Pacheco Oreamuno, divorciado una vez, cédula de identidad 111860464, con domicilio en Monteverde, CACEM, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anahata**, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, auténticos y de imitación, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119419).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de apoderado especial de Restaurantes Orfi S. A., cédula jurídica 3-101-018287, con domicilio en cantón quince Montes De Oca, distrito primero, San Pedro, avenida central, diagonal suroeste de la Fuente de la Hispanidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Antojitos**, como marca de servicios en clase: 43 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (restaurantes), de catering de alimentos y bebidas, de servicios de bar, café y cafetería, de cantina, restaurantes de autoservicio, de barra de entremeses (snack bar). Reservas: de los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119420).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de Baikel Sanabria Rodríguez, soltera, cédula de identidad 111510151, con domicilio en Moravia, del Colegio Saint Francis, 100 este, 275 metros norte, contiguo a taller Kattia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **baiks**, como marca de fábrica en clase: 16 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: papel y cartón; en especial pero sin limitarse a agendas, cuadernos, calendarios, libros de colorear, tarjetas, hojas y libros didácticos y similares, todos de papel y/o cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas

y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119507).

Marilis Llobet Estrada, divorciada, cédula de identidad 204190655, con domicilio en Escazú, Avenida Escazú, Edificio 202, tercer piso, suite 303, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAYTUNED**, como marca de comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119564).

Jairo Cerdas Núñez, soltero, cédula de identidad 113960344, con domicilio en San Rafael, La Unión, 25 n. de la terminal de buses, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Buen Provecho**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: software (información de restaurantes y comida), aplicación para teléfonos móviles y plataforma web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001833.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119580).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Profarmaco S. A., con domicilio en Calle Turó de Monterols, 11 Bajos 08006, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **MELADRIIM** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos con el principio activo melatonina para disminuir el tiempo para conciliar el sueño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001902. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017119582).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Dekel Hostels Holding S. A., con domicilio en casco antiguo, calle quinta, Panamá, oficinas del Dekel Hostels Holdings S. A., Panamá, solicita la inscripción de: **Selina**, como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 35; 36; 39; 41 y 43 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial trabajos de oficina. Clase 36: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento;

actividades deportivas y culturales y clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119583).

José David Solís Riggioni, soltero, cédula de identidad 205800417, con domicilio en Mata Redonda, costado sur del parque metropolitano La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chilillazo**



como marca de fábrica en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017119611).

Jonathan Solano Mora, soltero, cédula de identidad 112140296, con domicilio en San Rafael de Montes de Oca, Urb. Mansiones casa N° 60, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Böëna**



como marca de comercio en clase(s): 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros para purificación de agua de uso doméstico así como uso empresarial; se utilizan para eliminación de bacterias y parásitos así como para balancear el PH. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017119614).

Angie María Sequeira Acuña, casada, cédula de identidad 401910274, en calidad de apoderado generalísimo de Cervecería Artesanal Erick RF S. A., cédula jurídica 3101714685 con domicilio en San Pablo, Villas de la Quintana, casa H-8, 400 este de la iglesia de los Misioneros del Espíritu Santo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RED TAPIR** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001855. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de marzo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119620).

Angie María Sequeira Acuña, casada, cédula de identidad 401910274, en calidad de apoderado generalísimo de Cervecería Artesanal Erick RF S. A., cédula jurídica 3101714685 con domicilio en San Pablo, Villas de la Quintana, casa H-8, 400 este de la iglesia de Los Misioneros del Espíritu Santo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MI TATA** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001856. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de marzo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119621).

Angie María Sequeira Acuña, casada, cédula de identidad 401910274, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cervecería Artesanal Erick RF S. A., cédula jurídica 3101714685 con domicilio

en San Pablo, Villas de la Quintana, casa 11-8, 400 este de la iglesia de Los Misioneros del Espíritu Santo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SALSIPUEDES**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza Artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001858. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de marzo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119622).

Angie María Sequeira Acuña, casada, cédula de identidad 401910274, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cervecería Artesanal Erick RF S. A., cédula jurídica 3-101-714685 con domicilio en San Pablo, Villas de la Quintana, casa H-8, 400 este de la iglesia de los Misioneros del Espíritu Santo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL RAYADO** como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza Artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001859. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de marzo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119623).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Ultra Bandz LLC, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington de 19808-1645, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROSPECT LIFE**



como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Alimentos dietéticos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; complementos nutricionales; complementos alimenticios a base de semillas de lino; complementos alimenticios a base de aceite de linaza; complementos alimenticios a base de lecitina; complementos alimenticios a base de alginatos; pan para diabéticos de uso médico; alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119625).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Hexing Electrical Co., Ltd, con domicilio en 1418 Moganshan Road, Shangcheng Industrial Zone, Hangzhou City, 310011, China, solicita la inscripción de: **HEXING**



como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software [programas grabados]; aparatos de procesamiento de datos; indicadores de calidad; módems; emisores de señales electrónicas; aparatos de medición; contadores; dinamómetros; inductores [electricidad]; aparatos e instrumentos geodésicos; material para conducciones eléctricas [hilo, cables]; manguitos de unión para cables eléctricos; transformadores eléctricos; armarios de distribución [electricidad]; convertidores eléctricos; disyuntores; relés eléctricos; interruptores; tableros de control [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; inversores [electricidad]; hilos de aleaciones metálicas [fusibles]; aparatos eléctricos de control; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119626).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Heshan Huixia Trading Co., Ltd, con domicilio en N° 01-6 Dongsheng Road, Gonghe Town, Heshan City, Guandong, China, solicita la inscripción de: **ALWAYS AHEAD** como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir; abrigos; pantalones largos; Ropa para automovilistas; Prendas de vestir impermeables; Fajas (ropa interior); Zapatos; Botas para motociclistas; Ropa para ciclistas; Mitones; Ropa exterior; Ropa de cuero de imitación; Chaquetas; Prendas de calcetería; Artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017119627).

Marcela Herrera Artavia, casada, cédula de identidad 113250465, en calidad de apoderada generalísima de Mejoras Contables Servi-Alcacrng Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101498836, con domicilio en Alajuela, Cacao, del abastecedor La Guaría, 100 metros sur y 25 este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GCF CONTADORES PÚBLICOS & ASESORES FISCALES**, como marca de servicios en clases: 35 y 36 internacionales,

 para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: contabilidad, servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales, auditoría empresarial, elaboración de declaraciones tributarias, elaboración de estados de cuenta y clase 36: análisis financiero, consultoría financiera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registradora.—(IN2017119656).

Gidget Rodríguez Araya, soltera, cédula de identidad 303830536, en calidad de apoderada especial de Oscar Raúl Fariás Menchana, casado una vez, pasaporte G10443136, con domicilio en Washington 99, Colonia San Isidro, Torreón Coahuila, México, solicita la inscripción de: **iku hearts+minds**

 como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de educación y formación. Ubicado en Santa Bárbara de Heredia, 100 mts. del Súper Los Rosales, portón negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas Registradora.—(IN2017119696).

Gidget Rodríguez Araya, soltera, cédula de identidad 303830536 y Oscar Raúl Fariás Menchaca, casado 1V, pasaporte G10443136, con domicilio en Santa Bárbara de Heredia; 100 m., sur del Súper Rosales, portón negro, Heredia, Costa Rica y Washington 99 Colonia, San Isidro, Tareaón Coahuila 27010, México, solicita la inscripción de: **iku hearts+minds**

 como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000289. A efectos de

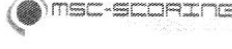
publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119697).

Carolina Cascante Arce, soltera, cédula de identidad 113680284 con domicilio en Barba, San Roque, del Ebais 700 metros sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Los Chaineados como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001846. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017119748).

Ronald Gerardo Gómez Prendas, casado una vez, cédula de identidad 401590557, en calidad de apoderado generalísimo de Amy's Bread Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101719237, con domicilio en Vásquez de Coronado, San Isidro; costado noroeste, del Parque Central de Coronado, setenta y cinco metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Amy's Bread

 como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, producción, control y comercialización, venta al detalle y al por mayor de productos panificados, bocadillos y postres (panadería y Repostería). Reservas: De colores: Café, blanco, rojo, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119753).

Roberto Lacayo Chamorro, casado una vez, cédula de identidad 800760250, en calidad de apoderado generalísimo de Consultores en Sistemas Informáticos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101432105 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Centro Comercial Plaza Mayor; 200 metros al oeste, 200 al sur y 75 al oeste, casa número 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MSC-SCORING CSI CONSULTORES** Calificación de Solicitudes

 como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Sistema desarrollado para la recopilación, gestión y evaluación de la información de entidades financieras, según los criterios normativos de la SUGEF y el BCCR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119760).

Roberto Lacayo Chamorro, casado una vez, cédula de identidad 800760250, en calidad de apoderado generalísimo de Consultores en Sistemas Informáticos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101432105 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Centro Comercial Plaza Mayor; 200 al sur y 75 al oeste casa número 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G-Nosis**

 como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Sistema desarrollado para la recopilación, gestión y evaluación de la información de entidades financieras, según los criterios normativos de la SUGEF y el BCCR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del

2017, según la Solicitud N° 2017-0000176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 22 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119761).

León Welnstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEVER QUIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001481. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017119796).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Pearson PLC con domicilio en 80 Strand, London WC2R Orl Reino Unido, Reino Unido, solicita la inscripción de: **PEARSON** como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 16; 41; 42 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Aparatos e instrumentos educacionales, didácticos, instructivos, de investigación, capacitación, prueba, examen o evaluación; aparatos electrónicos para fines didácticos, de capacitación, prueba, examen y evaluación; publicaciones en formato electrónico; publicaciones electrónicas en línea; publicaciones electrónicas descargables; libros, revistas, periódicos, boletines, diarios, historiales y periódicos electrónicos descargables; materiales instructivos, didácticos, de capacitación y educacionales, obtenibles en formato electrónico y descargables; materiales educacionales de examen y prueba descargables; guías de estudio descargables; manuales instructivos descargables para fines didácticos; lectores de libros electrónicos; aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, datos, textos o imágenes; aplicaciones de software informático para fines educacionales, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; software informático y plataformas de software informático para fines educacionales, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; software computacional para la autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, descodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos y publicaciones electrónicas; software informático con juegos educacionales; medios de datos ópticos; medios de datos magnéticos; aparatos para almacenamiento de datos y de memoria de datos; publicaciones electrónicas de medios o software educacionales, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; discos compactos, DVDs y otros medios de grabación digitales para fines didácticos, de capacitación o evaluación; clase 16: Publicaciones impresas; materia impresa; material de instrucciones y educativo (excepto aparatos); publicaciones educacionales; libros; libros educacionales; libros de texto; libros de referencia; diccionarios impresos, libros de ficción; libros de no ficción; series de libros de ficción y no ficción; materia impresa para fines instructivos; materiales impresos educacionales, instructivos, educativos y de capacitación; manuales de enseñanza; manuales instructivos para enseñar; guías de estudio impresas; exámenes impresos y hojas de respuesta; informes de investigación impresos; partes, enseres y piezas para los bienes definidos anteriormente; clase 41: Educación; capacitaciones; servicios de instrucción educacional; servicios educacionales y de enseñanza; servicios educacionales prestados por colegios e institutos de educación superior; servicios educacionales relacionados con la enseñanza de idiomas extranjeros; servicios educacionales de segundos idiomas; servicios educacionales tecnológicos; servicios de carrera y educación y capacitación vocacional; servicios educacionales y de evaluación; pruebas educacionales; pruebas estandarizadas; exámenes y calificaciones; pruebas y evaluaciones entregadas por computador; exámenes y pruebas educacionales; evaluaciones de enseñanza para atender a dificultades de aprendizaje; pruebas de logros

educacionales; evaluación clínica de habilidades cognitivas y educacionales; evaluación de habilidades educacionales y vocacionales para su uso en relación con instrucción y ubicación vocacional; servicios educacionales por correspondencia; servicios de aprendizaje a distancia; servicios educacionales computarizados; servicios de información educacional; investigación educacional; asesoría educacional y servicios de consultoría; desarrollo de materiales educacionales; diseño de cursos educacionales, desarrollo de sistemas de capacitación y metodologías de aprendizaje para otros; organización de conferencias educacionales; juegos de computador educacionales en línea; servicios de publicación; servicios de publicación de libros; servicios de publicación electrónica; publicación de textos, libros, revistas y otros materiales impresos; publicación de libros educacionales; publicación de materiales educacionales; publicación de textos educacionales y libros instructivos; publicaciones electrónicas; publicaciones en línea (no descargables); videos en línea, no descargables; servicios de publicación personalizados; servicios de evaluación educacional, cognitiva y vocacional; investigaciones educacionales; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados; clase 42: Servicios de prueba para la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia; servicios de prueba para la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; servicios de prueba para la certificación y acreditación de tecnología de la información (In habilidades y logros educacionales y vocacionales; servicios de prueba de conformidad; servicios de prueba asistidos por computadores; desarrollo de métodos de prueba; servicios de prueba de diagnóstico asistidos por computadores; servicios de prueba de control de calidad; información proporcionada en línea desde una base de datos informática o Internet, en relación con el suministro de programas de prueba, métodos de prueba, la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; servicios informáticos para el almacenamiento, mejora y distribución de datos en relación con el suministro de programas de prueba, métodos de prueba, la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia, y acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; software como servicio (SAAS) en relación con programas de prueba, métodos de prueba, la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia, y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; plataforma como servicio (PAAS), incluyendo plataformas de software informático para ser usadas en programas de prueba, métodos de prueba, certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia, y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; suministro de una plataforma de hosting de red para ser usada en programas de pruebas, métodos de prueba, certificación de calidad o estándares, y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; suministro de uso temporal de software en-línea, no descargable, todo relacionado con o para ser usado en servicios de pruebas, certificación o acreditación; suministro de uso temporal de software informático no descargable para ser usado en la creación y publicación de programas de prueba, métodos de prueba, estándares de certificación y estándares de acreditación; suministro de un sitio web interactivo para instructores educacionales, de prueba, certificación o acreditación que incluyan tecnología que proporcione un sistema de administración de enseñanza en línea para agregar contenido de clases y hacer un seguimiento de asignaciones de clases, crono gramas de clases, libretas de notas y rendimiento estudiantil y otros datos relativos a cursos; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP) que incluyan software para la autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, descodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP) que incluyan software para ser usado en relación con un servicio de suscripción en línea que permita a usuarios acceder a contenido educacional; suministro de uso temporal de software no descargable que permita a usuarios acceder a contenido educacional y de capacitación y software no descargable para la conversión, análisis y evaluación de datos relativos a programas de pruebas, métodos de pruebas y la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; certificación de habilidades y logros

educacionales y vocacionales; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los antedichos servicios; y clase 44: Toma de pruebas psicológicas; pruebas psicológicas; pruebas de personalidad para fines psicológicos; preparación de informes psicológicos; servicios de evaluación psicológica; servicios de diagnóstico psicológico; servicios de evaluación y examinación psicológica; información en el campo de la terapia, evaluación y tratamiento psicológico; terapia psicológica; servicios de psicología ocupacional; servicios de terapia educacional; servicios de terapia; tratamiento psicológico; terapia física; terapia lingüística y auditiva; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011899. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119797).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Wework Companies Inc con domicilio en 115 West 18TH Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WELIVE** como marca de servicios en clases: 36 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios de seguro; servicios de asuntos financieros, monetarios e inmobiliarios; arrendamiento de locales de oficinas; arrendamiento de bienes raíces comerciales y residenciales; alquiler de oficinas e instalaciones de trabajo conjunto; alquiler de salas de conferencias; alquiler de apartamentos y edificios; gestión de apartamentos y edificios; servicios de incubación, a saber, alquiler de espacios de oficinas para autónomos, empresas en fase de creación, empresas existentes y organizaciones sin fines de lucro; servicios de recaudación de fondos; servicios de recaudación de fondos de caridad; corretaje de arte; valoración del arte; servicios de seguros de salud; seguro de vida; servicios bancarios; servicios de tarjeta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta recargable de dinero; servicios de autorización y liquidación de transacciones financieras; servicios de procesamiento de pagos electrónicos, autenticación y verificación; servicios de asesoramiento en relación con los servicios antes mencionados. y Clase 43: Servicios de suministro de comidas y bebidas; alojamiento temporal; provisión de alojamiento temporal; servicios hoteleros; cafetería, bar, cafetería y restaurante; servicios de banquetería; proporcionar centros comunitarios para reuniones y reuniones sociales; servicios de conferencias, exposiciones y reuniones; alquiler de instalaciones y salas de reuniones para eventos empresariales y sociales; prestación de servicios de guardería; servicios de cuidado diurno para mascotas; servicios de reserva y reserva de alojamiento temporal, hoteles, bares de restaurantes, servicios de catering y para realizar pedidos de entrega y recogida de alimentos; alquiler de ropa de cama y de baño; alquiler de ropa de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001632. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119798).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Andersen Tax LLC con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN CONSULTING** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Preparación de impuestos y servicios proporcionados por consultores en el área; consultoría de gestión empresarial, servicios proporcionados por asesores en el área de estrategia comercial y en el campo de planificación empresarial, servicios proporcionados por consultores con relación a los procesos de negocios, servicios proporcionados por consultores en el área de fusiones, adquisiciones y venta de compañías; servicios de análisis de mercado y de competencia, contaduría, servicios de evaluación de actividades comerciales, valoración de negocios, servicios prestados por

consultores relacionados con contabilidad, impuestos, preparación de impuestos, comercio y gestión de negocios comerciales; servicios proporcionados por consultores con relación a la gestión en el riesgo empresarial; servicios de evaluación de riesgo empresarial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0010536. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017119799).

León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **Cosquillas**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas. Reservas: De los colores blanco, azul, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015, según la Solicitud N° 2015-0012114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119803).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **XD**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pastas de dientes, enjuague bucal y dentífricos. Reservas: De los colores: rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119804).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46°, Avenue J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **Krit**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas rellenas con queso. Reservas: No se hace reserva de las frases: “Es Más Queso”, “Galletas Rellenas con Queso Cheddar”, “4 Sandwiches”, “Con Queso Cheddar”, “Contenido Neto/ Net Weight 32G/ 1.13 oz”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119805).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46a Avenue J.F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **Salsas ina**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015, según la Solicitud N° 2015-0011975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119806).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Ferreterías Ace Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101028882, con domicilio en Distrito Hospital, del costado oeste del cementerio obrero 600 metros al sur 50 metros oeste, edificio La Artística, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POSTDATA** como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, ubicado en San José, Distrito Hospital, del costado oeste del Cementerio Obrero 600 metros al sur 50 metros oeste, Edificio La Artística. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017119809).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Ferreterías Ace Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101028882, con domicilio en Distrito Hospital, del costado oeste del cementerio obrero 600 metros al sur 50 metros oeste, edificio La Artística, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POSTDATA** como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Y clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017119810).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46ª, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: Pasta ina



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Pastas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015, según la Solicitud N° 2015-0011976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017119811).

León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 461, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: Campechanas



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas. Reservas: De los colores amarillo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015, según la Solicitud N° 2015-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119812).

Alberto Pauly Sáenz, casado, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado generalísimo de Biesterfeld de Costa Rica, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101231375, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Condominios Torres del Parque, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POINTER** como marca de fábrica en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017119813).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Pearson PLC, con domicilio en 80 Strand, London WC2R ORL, Reino Unido, solicita la inscripción de: P



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 41; 42 y 44 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Aparatos e instrumentos educativos, didácticos, instructivos, de investigación, capacitación, prueba, examen o evaluación; aparatos electrónicos para fines didácticos, de capacitación, prueba, examen y evaluación; publicaciones en formato electrónico; publicaciones electrónicas en línea; publicaciones electrónicas descargables; libros, revistas, periódicos, boletines, diarios, históricos y periódicos electrónicos descargables; materiales instructivos, didácticos, de capacitación y educativos, obtenibles en formato electrónico y descargables; materiales educativos de examen y prueba descargables; guías de estudio descargables; manuales instructivos descargables para fines didácticos; lectores de libros electrónicos; aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, datos, textos o imágenes; aplicaciones de software informático para fines educativos, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; software informático y plataformas de software informático para fines educativos, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; software computacional para la autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, descodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos y publicaciones electrónicas; software informático con juegos educativos; medios de datos ópticos; medios de datos magnéticos; aparatos para almacenamiento de datos y de memoria de datos; publicaciones electrónicas de medios o software educativos, didácticos, de investigación, capacitación, prueba, examen y evaluación; discos compactos, DVDs y otros medios de grabación digitales para fines didácticos, de capacitación o evaluación; clase 16: Publicaciones impresas; materia impresa; material de instrucciones y educativo (excepto aparatos); publicaciones educativas; libros; libros educativos; libros de texto; libros de referencia; diccionarios impresos, libros de ficción; libros de no ficción; series de libros de ficción y no ficción; materia impresa para fines instructivos; materiales impresos educativos, instructivos, educativos y de capacitación; manuales de enseñanza; manuales instructivos para enseñar; guías de estudio impresas; exámenes impresos y hojas de respuesta; informes de investigación impresos; partes, enseres y piezas para los bienes definidos anteriormente; clase 41: Educación; capacitaciones; servicios de instrucción educacional; servicios educativos y de enseñanza; servicios educativos prestados por colegios e institutos de educación superior; servicios educativos relacionados con la enseñanza de idiomas extranjeros; servicios educativos de segundos idiomas; servicios educativos tecnológicos; servicios de carrera y educación y capacitación vocacional; servicios educativos y de

evaluación; pruebas educacionales; pruebas estandarizadas; exámenes y calificaciones; pruebas y evaluaciones entregadas por computador; exámenes y pruebas educacionales; evaluaciones de enseñanza para atender a dificultades de aprendizaje; pruebas de logros educacionales; evaluación clínica de habilidades cognitivas y educacionales; evaluación de habilidades educacionales y vocacionales para su uso en relación con instrucción y ubicación vocacional; servicios educacionales por correspondencia; servicios de aprendizaje a distancia; servicios educacionales computarizados; servicios de información educacional; investigación educacional; asesoría educacional y servicios de consultoría; desarrollo de materiales educacionales; diseño de cursos educacionales, desarrollo de sistemas de capacitación y metodologías de aprendizaje para otros; organización de conferencias educacionales; juegos de computador educacionales en línea; servicios de publicación; servicios de publicación de libros; servicios de publicación electrónica; publicación de textos, libros, revistas y otros materiales impresos; publicación de libros educacionales; publicación de materiales educacionales; publicación de textos educacionales y libros instructivos; publicaciones electrónicas; publicaciones en línea (no descargables); videos en línea, no descargables; servicios de publicación personalizados; servicios de evaluación educacional, cognitiva y vocacional; investigaciones educacionales; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados; clase 42: Servicios de prueba para la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia; servicios de prueba para la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; servicios de prueba para la certificación y acreditación de tecnología de la información (IT), habilidades y logros educacionales y vocacionales; servicios de prueba de conformidad; servicios de prueba asistidos por computadores; desarrollo de métodos de prueba; servicios de prueba de diagnóstico asistidos por computadores; servicios de prueba de control de calidad; información proporcionada en línea desde una base de datos informática o Internet, en relación con el suministro de programas de prueba, métodos de prueba, la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; servicios informáticos para el almacenamiento, mejora y distribución de datos en relación con el suministro de programas de prueba, métodos de prueba, la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia, y acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; software como servicio (SAAS) en relación con programas de prueba, métodos de prueba, la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia, y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; plataforma como servicio (PAAS), incluyendo plataformas de software informático para ser usadas en programas de prueba, métodos de prueba, certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia, y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; suministro de una plataforma de hosting de red para ser usada en programas de pruebas, métodos de prueba, certificación de calidad o estándares, y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; suministro de uso temporal de software en-línea, no descargable, todo relacionado con o para ser usado en servicios de pruebas, certificación o acreditación; suministro de uso temporal de software informático no descargable para ser usado en la creación y publicación de programas de prueba, métodos de prueba, estándares de certificación y estándares de acreditación; suministro de un sitio Web interactivo para instructores educacionales, de prueba, certificación o acreditación que incluyan tecnología que proporcione un sistema de administración de enseñanza en línea para agregar contenido de clases y hacer un seguimiento de asignaciones de clases, cronogramas de clases, libretas de notas y rendimiento estudiantil y otros datos relativos a cursos; servicios de proveedor de servicios de aplicación (A SP) que incluyan software para la autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, descodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicación (A SP) que incluyan software para ser usado en relación con un servicio de suscripción en línea que permita a usuarios acceder a contenido educacional; suministro de uso temporal de software no descargable que permita a usuarios acceder a contenido educacional y de

capacitación y software no descargable para la conversión, análisis y evaluación de datos relativos a programas de pruebas, métodos de pruebas y la certificación de calidad, estándares, competencia o experiencia y la acreditación de calidad, estándares, competencia o experiencia; certificación de habilidades y logros educacionales y vocacionales; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los antedichos servicios; y clase 44: Toma de pruebas psicológicas; pruebas psicológicas; pruebas de personalidad para fines psicológicos; preparación de informes psicológicos; servicios de evaluación psicológica; servicios de diagnóstico psicológico; servicios de evaluación y examinación psicológica; información en el campo de la terapia, evaluación y tratamiento psicológico; terapia psicológica; servicios de psicología ocupacional; servicios de terapia educacional; servicios de terapia; tratamiento psicológico; terapia física; terapia lingüística y auditiva; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ildeth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119816).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada,, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Cuestamoras Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101003111 con domicilio en Santa Ana, Uruca, Parque Empresarial Forum 1, Edificio Cuestamoras, tercer piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTA VERDE



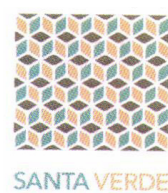
como marca de servicios en clase: 43 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Relacionada con la señal de propaganda “Una historia de vida” expediente 2017-1273. Reservas: De los colores: verde, café y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119817).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46ª, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: Krit



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas. Reservas: De los colores: Blanco, azul, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015, según la Solicitud N° 2015-0012113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017119818).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Cuestamoras Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101003111, con domicilio en Santa Ana, Uruca, Parque Empresarial Forum 1, Edificio Cuestamoras, tercer piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTA VERDE



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Relacionada con la señal de propaganda “Una historia de vida” expediente 2017-1273. Reservas: De los colores: verde, café

y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017119821).

Arnaldo José Garnier Castro, casado, cédula de identidad 105630548, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Bosques Del Sol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101633092, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLUE ZONE** como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017119837).

Jaime Delso Alvarado, casado 2 veces, cédula de identidad 109420166 con domicilio en Ciudad Colón, Condominio Parques del Sol, casa 128, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARGIA ULTRA SWIM**



como marca de servicios en clase: 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clases de natación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119854).

Jaime Delso Alvarado, casado dos veces, cédula de identidad 109420166 con domicilio en Ciudad Colón Condominio Pavates del Sol, casa 128, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARGIA ULTRA TEAM**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clases deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, según la solicitud N° 2016-0011945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017119855).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novosuvastin** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119867).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominio El Condado

del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novomomet** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119868).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novoyect** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017119869).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominios El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novotiricin** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017119870).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novohistamin** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017119871).

Esteban Adrián Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad De Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102618062 con domicilio en La Uruca Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novocort** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017119872).

Cambio de Nombre N° 107503

Que Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Geoffrey, LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Geoffrey, Inc. por el de Geoffrey, LLC, domicilio en One Geoffrey Way, Wayne, New Jersey 07470, U.S.A., presentada el día 23 de noviembre de 2016 bajo expediente 107503. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1994-0003147 Registro N° 89314 **TOYS “R” US** en clase 28 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2017119078).

Cambio de Nombre N° 106862

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Geoffrey, LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Geoffrey, Inc. por el de Geoffrey, LLC, presentada el día 02 de noviembre de 2016 bajo expediente 106862. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1994-0003148 Registro N° 89313 **TOYS “R” US** en clase 35 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2017119079).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-444.—Ref: 35/2017/973.—Pamela Héctor Contreras, cédula de identidad 0115540668, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Vicente, Las Pozas, frente a la cancha de fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-444.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017119117).

Solicitud N° 2017-475.—Ref.: 35/2017/984.—Eduardo Quirós Delgado, cédula de identidad N° 5-0224-0888, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, 500 metros al norte de la Bomba Armo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-475.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017119121).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Agios Pharmaceuticals, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS TERAPEUTICOS Y COMPOSICIONES**. La presente invención se refiere a compuestos y composiciones que comprenden compuestos que modulan a piruvato cinasa M2 (PKM2). También se describen métodos para usar los compuestos que modulan PKM2 en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/497; cuyos inventores son Saunders, Jeffrey, O. (US); Salituro, Francesco, G. (US) y Yan, Shunqi (US). Prioridad: N° 61/221, 430 del 29/06/2009 (US) y N° 61/292, 360 del 05/01/2010 (US). Publicación Internacional: WO2011/002817. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000071 y fue presentada a las 12:13:14 del 24 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de marzo del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017119198).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A)

PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **EDRAS ALONSO GÓMEZ MOLINA**, con cédula de identidad número 2-0560-0295, carné número 23039. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 17-000270-0624-NO.—San José, 9 de marzo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017121930).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A)

PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SUSAN ALEJANDRA MORA UMAÑA**, con cédula de identidad número **1-1149-0735**, carné número 24172. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 17-000258-0624-NO.—San José, 13 de marzo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017122007).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0024-2017 Exp 12436P.—Mexichem Costa Rica S. A., solicita concesión de: 1.73 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-333 en finca de IDEM en Asunción, Belén, Heredia, para uso consumo humano - doméstico e industria - construcción. Coordenadas 217.923 / 518.266 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017121174).

ED-0054-2017.—Exp 17491P.—Banco Improsa S. A.(El Vainilla S.R.L.), solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-153 en finca de su propiedad en Santa Eulalia, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano para autoabastecimiento en condominio para 50 casas. Coordenadas 221.125 / 493.993 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017121202).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0082-2017.—Exp. N° 16217A.—GP Casa Talentos Internacionales S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Los Ángeles, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo (Turrubares), Turrubares, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 210.857 / 485.849 hoja Río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de marzo del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017121394).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0009-2017. Exp. N° 14400A.—Condominio Horizontal Residencial Hacienda Matapalo, solicita concesión de: 14 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-condominio. Coordenadas: 145.938 / 544.745, hoja Savegre. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 22 de febrero del 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017121859).

ED-UHTPNOB-0028-2016. Exp. N° 17366A.—José Francisco Cruz Leitón, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Monte Verde, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 256.275 / 444.856, hoja Juntas. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017121895).

ED-0302-2016.—Exp 11862P.—Corporación Galiota S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AH-68 en finca de su propiedad en Nacascolo, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 297.100 / 357.500 hoja ahogados. 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AH-70 en finca de su propiedad en Nacascolo, Liberia, Guanacaste, para uso abrevadero, consumo humano-doméstico, riego-pasto y turístico-hotel. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de marzo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017121908).

ED-UHSAN-0006-2017.—Exp. 3391A.—Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., solicita concesión de: 15,22 litros por segundo del nacimiento Tica Bras, efectuando la captación en finca de Tica Bras S. A., en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso industria - alimentaria. Coordenadas 256.465 / 491.485 hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero del 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia, Coordinadora.—(IN2017121928).

ED-0083-2017.—Exp. N° 6191A.—Agropecuaria La Florida S. A., solicita concesión de: 14 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso agropecuario-piscicultura, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 178.987 / 544.161 hoja Vueltas. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017122032).

ED-0022-2017.—Exp. N° 16587P.—Standard Fruit Company de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo gu-80 en finca de su propiedad en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, para uso agroindustrial empacadora de banano. Coordenadas 252.960 / 550.070 hoja Guapiles, quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017122111).

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Ante la Oficina Regional Caribe Norte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	NO. PRESOLICITUD	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA	NO. PLANO	AREA BAJO PSA
Picado Venegas Alice	CN01-0005-17	Limón/Guácimo/Mercedes/ Nacientes del Río Parismina	H-1552021-2012	257
Molise Camcho Lorenzo	CN01-0014-17	Limón/Pococi/Guápiles/ Guápiles	L-121015-19 1993	291.2
Three Flags S.A.	CN01-0015-17	Cartago y Limón/ Oreamuno y Pococi / Santa Rosa y Guápiles /Santa Rosa y Guápiles	L-126311-1993	299.9
Barrantes Méndez Alfredo	CN01-0028-17	Limón y Cartago/Pococi y Turrialba/Guápiles y Santa Cruz/San Valentín	L-653499-2000	300
Solano Sanabria Hellen	CN01-0041-17	Limón/Guácimo/Guácimo/ Calle La Roca	L-509402-1983	16
Zamora Barquero Rocio	CN01-0042-17	Heredia/Sarapiquí/La Virgen/Cureña	H-897447-1990	213.5
Sandi Marín Avelino	CN01-0074-17	Limón/Pococi/Colorado/ Colorado	L-8687-1976	308.4
Inmobiliaria El Campanario Rafaeleno S.A/ Sánchez Chaves Roxana/Zulema y Rodolfo, todos del mismo apellido.	CN01-0085-17	Heredia/Sarapiquí/Puerto Viejo/Arbolitos	H-1693542-2013 H-1300864-2008	36.5 10
Quesada Castro Asdrúbal	CN01-0108-17	Limón/Guácimo/Guácimo/ Suerre	L-1763977-2014	32
Villegas Zamora Luis Arturo	CN01-0119-17	Heredia/Sarapiquí/Puerto Viejo/Ángeles	H-905236-1990	36.5
Marín Rojas Rafael/Fernando/ Marco, todos del mismo apellido.	CN01-0130-17	Limón/Pococi/Jiménez/ Buenos Aires	L-512477-1998	169
El Meeche Plateado S.A.	CN01-0145-17	Heredia/Sarapiquí/Puerto Viejo/Caño San Luis	H-413412-1997	124

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, en el cruce la Y Griega, edificio de color amarillo, en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, cédula: 1-0724-0416, Jefa Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—O. C. N° 003-2017.—Solicitud N° 79627.—(IN2017118864). 2 v. 2.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 1236-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39810-2016, incoado por Heisel Cubero Moya, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Valeria Fernández Cubero, que los apellidos del padre son Murillo Fernández.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017119164).

En resolución N° 1143-2017 dictada por el Registro Civil, a las diez horas cinco minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 41188-2016, incoado por Alexander Duran González, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Juliana Alejandra Durán Calderón, que el primer nombre es Yuliana.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017119222).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Jackeline Mercedes Zelaya Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia DI155810323503, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1181-2017.—San José, al ser las 9:50 del 9 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017119016).

Fania Jerenia Torrez Gonzales, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803815500, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3050-2016.—San José, a las 3:28 horas del 28 de febrero de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017119017).

Ninfa Senayda Ayerdis Valle, nicaragüense, cédula de residencia 155817250225, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1199-2017.—San José al ser las 3:11 del 9 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN20170119041)

Félix Ernesto Pereira Torrez, nicaragüense, cédula de residencia 155813139003, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 969-2017.—San José al ser las 2:58 del 09 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a.í.—1 vez.—(IN2017119105).

Jimmy de Jesús Álvarez García, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811866303, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3371-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017119122).

Boanerges Martínez Cortez, nicaragüense, cédula de residencia 155808997929, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1183-2017.—San José al ser las 10:21 del 9 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017119147).

Lorena de los Ángeles Troya Salvador, ecuatoriana, cédula de residencia N° 121800016005, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días

hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3132-2016.—San José, a las 3:30 horas del 28 de febrero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017119170).

Andrés Avimelec Lacayo Díaz, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155816476604, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4183-2016.—San José, a las 3:26 horas del 28 de febrero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017119189).

Cabrera Polanco Héctor Manuel, salvadoreño, cédula de residencia 122200270311 ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132379-2014.—Alajuela, al ser las 10:28:16 del 10 de marzo de 2017.—Elieth Rodríguez Arias, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017119217).

Luisa Amanda Tercero Juárez, cédula de residencia 155811642707, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: 1203-2017.—Alajuela al ser las 09:07:50 del 13 de marzo del 2017.—Luis Guillermo Quesada Quesada, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017119232).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INFORMA:

Se encuentran en firme las resoluciones números 14235-2015 (DJ-1868) de las 16:15 horas del 1° de noviembre de 2015 y R-DC-033-2016 (N° 05879/DC-0112) de las 15:00 horas del 9 de mayo de 2016, dictadas dentro del procedimiento administrativo N° 93-2011. Dicha resolución en el Por Tanto resuelve el despido sin responsabilidad patronal de conformidad con el inciso d) del artículo 113 de la Ley de Administración Financiera, e imponer la prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, por un plazo de cinco años, contados a partir del 10 de mayo del 2016 y hasta el 10 de mayo del 2021, a las siguientes personas: Antonio Araya Madrigal, cédula de identidad N° 2-327-827; José Manuel Arce Campos, cédula de identidad 4-072-889; Susan Chen Sui conocida como Susan Chen Mok, cédula de identidad 1-627-761; Carlos Luis Briceño Díaz, cédula de identidad 5-089-959. Luego la prohibición por dos años, contados a partir del 10 de mayo del 2016 al 10 de mayo del 2018 a las siguientes personas: Jenny Román Ceciliano, cédula de identidad 6-273-194; Luis Marcial Arguedas Trejos, cédula de identidad 1-476-631; Álvaro Cascante Ramírez, cédula de identidad 6-117-552 y Bernal Serrano Mojica, cédula de identidad 6-093-928. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Publíquese

Licda. Yazmin Castro Sánchez, Órgano Decisor.—1 vez.—O. C. N° 170115.—Solicitud N° 79219.—(IN2017119103).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

PLAN DE ADQUISICIONES ADMINISTRACIÓN PORTUARIA AÑO, 2017

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria N°04-2017, artículo III-c, celebrada el 16 de Febrero del 2017.

Proyecto	Monto	Cuatrimestre	Cuatrimestre	Cuatrimestre
CAMARA Y EQUIPO PARA CIRCUITO CERRADO	¢200.000.000.00	X		
EQUIPO PARA CONTENCIÓN DE DERRAMES	¢ 20.000.000.00	X		
BALSAS SALVAVIDAS PARA LANCHAS Y REMOLCADORES	¢ 39.000.000.00		X	
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA REMOLCADOR DON JORGE	¢ 25.000.000.00		X	
BOYAS OCEANICAS PARA AYUDA DE NAVEGACIÓN	¢ 43.000.000.00		X	
COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINAS PARA PUERTOS GASTON KOGAN Y HERNAN GARRÓN SALAZAR	¢190.000.000.00	X		
CONSTRUCCIÓN DE PORTONES PARA LA ENTRADA A LOS MUELLES GASTON KOGAN Y HERNAN GARRÓN SALAZAR	¢ 45.000.000.00		X	
REMODELACIÓN BODEGA #5	¢150.000.000.00	X		
REPARACIÓN DE LOSAS Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y PATIOS PUERTOS GASTON KOGAN Y HERNAN GARRON SALAZAR	¢170.000.000.00	X		
TRES MANTENIMIENTOS A SUBESTACIONES PUERTOS GASTON KOGAN Y HERNAN GARRON SALAZAR	¢ 50.000.000.00	X		
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA PERIMETRAL EN PUERTOS GASTON KOGAN Y HERNAN GARRON SALAZAR	¢ 30.000.000.00	X		
COMPRA E INSTALACIÓN DE ALAMBRE NAVAJA PARA PROTECCIÓN EN LOS MUELLES PUERTOS GASTON KOGAN Y GARRON SALAZAR	¢ 40.000.000.00	X		
COMPRA DE UNA AMBULANCIA PARA LOS PUERTOS GASTON KOGAN Y HERNAN GARRON	¢ 25.000.000.00	X		
ADQUISICIÓN DE DOS Busetas de 30 Pasajeros para Personal de JAPDEVA	¢120.000.000.00	X		
COMPRA DE SEIS (6) CUADRACICLOS PARA REALIZAN RONDAS DE VIGILANCIA	¢ 18.000.000.00	X		
COMPRA DE UN CAMIÓN DE 6 TONELADAS Y UN PICK UP PARA EL TRASLADO DE MERCADERIAS LIMÓN SAN JOSÉ Y VICEVERSA	¢ 80.000.000.00	X		
ADQUISICIÓN DE TRES (3) CABEZALES PORTUARIOS	¢255.000.000.00	X		
ADQUISICION DE VEHICULO 4X2 DOBLE CABINA DE 2.5 TONELADA DE CAPACIDAD PARA MOVILIZAR EQUIPO A LOS REMOLCADORES Y LANCHAS	¢ 70.000.000.00	X		
COMPRA DE PLATAFORMA ARTICULADA	¢ 95.000.000.00	X		

Marzo, 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedora Administración Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 80763.—(IN2017121958).

LICITACIONES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN000007-DCADM

Contratación servicios de empresas para el diseño, suministro e instalación de aires acondicionados en todas las oficinas del Banco Popular (consumo por demanda-rol de proveedores)

Apertura para las 10:00 horas del día 20 de abril del 2017. Retiro del cartel en oficinas centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., sexto piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ¢2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compra.—1 vez.—(IN2017121971).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-2104

Bendamustina 100 MG FA

Se comunica a los interesados en participar, que la fecha de recepción de ofertas es el 07 de abril del 2017, a las 09:00 horas. El cartel está disponible en el Centro de Fotocopiado, situado en la planta baja de este Hospital. Ver en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 21 de marzo del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 28.—Solicitud N° 80679.—(IN2017121701).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-2104

**Adquisición de: Remodelación de Salas de Cirugía
Ambulatoria de Oftalmología**

Se comunica a los interesados en participar, que la fecha de recepción de ofertas es el 19 de abril del 2017, a las 09:00 horas. Se realizará visita al sitio el 30 de marzo del 2017, a las 09:00 horas. El cartel se encuentra disponible en centro de fotocopiado, situado en la planta baja de este Hospital. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 21 de marzo del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 29.—Solicitud N° 80680.—(IN2017121703).

**ÁREA DE SALUD DE GRECIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

El Área de Salud de Grecia avisa a las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en estudio de mercado para el proceso de adquisición de bien inmueble (terreno) para el proyecto de construcción y equipamiento de la sede de Área de Salud Grecia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que recibirá cotizaciones para efectuar dicho estudio hasta las diez horas del día 05 de abril del 2017, en la oficina de la Administración del Área de Salud.

Las condiciones generales para el estudio de mercado se entregarán a partir de la publicación de este aviso, en el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Área de Salud de Grecia, ubicada 150 metros al oeste de la Iglesia Católica de Grecia.

Lic. Jeffry Castro Herrera, Director Administrativo a. í.— 1 vez.—(IN2017121907).

**HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000010-2601**

Objeto contractual: adquisición de circuito para respirador neonatal para utilizar en ventiladores marca Viasys, modelo Avea. Placas 804708, 804709, 804710 y 804712

Fecha apertura de ofertas el viernes 31 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Sub-Área de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., valor del cartel en ventanilla ₡300,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡1.200,00.

Limón, 21 de marzo del 2017.—Dirección Administrativa Financiera.—Mba. Marta On Centeno, Jefa.—1 vez.—(IN2017122018).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-PRI

Estudio de inspección electromagnética del estado de la tubería de acero en un tramo del Acueducto Orosí ubicado en Tres Ríos

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N°4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del día 26 de abril del 2017, para la “Estudio de Inspección Electromagnética del estado de la tubería de acero en un tramo del Acueducto Orosí ubicado en Tres Ríos”. El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de ₡500,00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el del módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 80747.—(IN2017121950).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000004-01

Contratación de servicios de mensajería interna y externa para las oficinas centrales del IFAM

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Abreviada arriba señalada, que en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del IFAM, sita en San Vicente de Moravia, Provincia de San José, ubicada

en edificio IFAM. avenida 6, calle 39 a, numero 80, provincia de San José, Cantón de Moravia, Distrito San Vicente (De Plaza Lincoln, 100 oeste, 100 sur y 200 oeste), se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 18 de abril 2017, para la contratación de “Contratación de servicios de mensajería interna y externa para las oficinas centrales del IFAM”.

La Semana Santa se considera inhábil por encontrarse el personal de vacaciones.

El cartel que contiene las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición en el sitio WEB del IFAM: www.ifam.go.cr ahí se accede el banner “Proveeduría” y luego se selecciona el ícono de “Licitaciones” o bien accediendo el siguiente enlace: <http://www.ifam.go.cr/index.php/category/proveeduria/licitaciones/>

Moravia, 17 de marzo 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.— Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.—1 vez.—(IN2017121927).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-01

Contratación de servicios de recepcionista para las oficinas centrales del IFAM

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Abreviada arriba señalada, que en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del IFAM, sita en San Vicente de Moravia, Provincia de San José, ubicada en edificio IFAM. avenida 6, calle 39 a, número 80, provincia de San José, Cantón de Moravia, Distrito San Vicente (De Plaza Lincoln, 100 oeste, 100 sur y 200 oeste), se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 17 de abril 2017, para la contratación de “Contratación de servicios de recepcionista para las oficinas centrales del IFAM”.

El cartel que contiene las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición en el sitio WEB del IFAM: www.ifam.go.cr ahí se accede el banner “Proveeduría” y luego se selecciona el ícono de “Licitaciones” o bien accediendo el siguiente enlace: <http://www.ifam.go.cr/index.php/category/proveeduria/licitaciones/>

La Semana Santa es inhábil ya que el personal de la Institución se encontrará de vacaciones colectivas.

Moravia, 17 de marzo 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.— Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.—1 vez.—(IN2017122137).

AVISOS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO RINCÓN
GRANDE DE LAS PAVAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2017

Suministros de alimentos

La Junta Administrativa del Colegio Rincón Grande de las Pavas, invita a participar en la Licitación Pública N° 004-2017, denominada “Suministros de productos alimenticios” para preparar en el Comedor Estudiantil durante el curso lectivo 2017.

La invitación a participar está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución de productos alimenticios.

Esta contratación será financiada por el Programa de Equidad de PANEA a la cuenta de la Junta Administrativa, el monto aproximado de la contratación es de ₡50.077.580. Dicho Cartel podrá ser retirado en la oficina de la Junta Administrativa del Colegio Rincón Grande de las Pavas, del 27 de marzo del 2017 inclusive al 17 de abril del 2017, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y serán recibidos hasta el martes 18 del abril 2017, a las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m. se hará la apertura de los sobres.

Rossly Campos L., Presidenta.—Rolando Solano M., Director.—1 vez.—(IN2017122002).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OSA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000001-01
(Primera prórroga)

Adquisición de obra pública por contrato para construcción de puente vehicular sobre río Drake, Los Ángeles de Drake

La Proveeduría Institucional de la Municipalidad de Osa, comunica a todos los interesados, que estén en capacidad de realizar

este tipo de obra, que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del día 18 de abril del 2017. en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Municipal de Osa.—1 vez.—(IN2017121924).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000005-0006600001

(Aviso de adjudicación)

Mejoramiento del Aeródromo de Golfito

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Proveeduría Institucional, avisa a los interesados en esta Licitación Pública, que por acuerdo al artículo primero tomado en la sesión extraordinaria N° 21-2017, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, el día 20 de marzo del 2017, se adjudica de la siguiente manera:

Empresa: **Consortio Condeco-PG y CR Building, cédula jurídica N° 3-101-379607.**

Mejoramiento del Aeródromo de Golfito.

Monto adjudicado: ₡971.720.661,43

(Novecientos setenta y un millones setecientos veinte mil seiscientos sesenta y un colones con cuarenta y tres céntimos).

Plazo de entrega de la obra: 90 días naturales a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por la Administración del Contrato.

Garantía de cumplimiento: 5% sobre el monto total adjudicado.

Todo de acuerdo a lo indicado en el cartel, especificaciones técnicas, y oferta presentada y criterio técnico de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica según oficio DGAC-IA-OF-0230-2017.

San José, 22 de marzo del 2017.—Sr. José Alberto Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 758.—Solicitud N° 80743.—(IN2017121905).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-CNR

Contratación de una empresa que se encargue de la organización y ejecución de la Expo-Calidad SINAES 2017

El Consejo Nacional de Rectores avisa que mediante Resolución de Adjudicación N° 06-2017 del 17 de marzo de 2017 se acuerda en firme adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-CNR “Contratación de una empresa que se encargue de la organización y ejecución de la Expo-Calidad SINAES 2017” de la siguiente forma: **MONSESA MYS S. A.**, cédula jurídica 3-101-202061. Monto total adjudicado: ₡55.920.000,00. Todo de acuerdo al cartel y a la oferta presentada

Pavas, 20 de marzo del 2017.—Proveeduría.—MAP. Jonathan Chaves Sandoval.—1 vez.—O.C. N° 16416.—Solicitud N° 80556.—(IN2017122144).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MEDICOS

2016LN-000025-05101

Esponja de gasa

La Caja Costarricense de Seguro Social comunica que de acuerdo a la Resolución de adjudicación según el artículo 28° sesión N° 8894 de la Junta Directiva, se resuelve adjudicar el ítem único a la empresa **Hospimedica S. A.**, Por un monto unitario de USD \$0,059

Vea detalles y mayor información en la Página Web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 21 de marzo del 2017.—Subárea Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15996.—(IN2017121882).

REGISTRO DE PROVEEDORES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO A PROVEEDORES COMERCIALES

Se invita a los proveedores tanto personas físicas como jurídicas interesadas en conformar el registro de elegibles, para la prestación de los servicios de verificación de la calidad o bien mantener actualizada su información en dicho registro; que podrán solicitar su inscripción o actualización ante la Proveeduría Institucional del CONAVI. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 8 del “Reglamento para la Contratación Especial de Organismos de Ensayo para la Obtención de los Servicios de Verificación de la Calidad de los Proyectos de Conservación Vial de la Red Vial Nacional” vigente; publicado en *La Gaceta* N° 61; de fecha 30 de marzo del 2016.

Más información, dirigirse al Departamento de Programación y Control de la Proveeduría Institucional, al correo proveeduria@conavi.go.cr o al teléfono 2202-5300 ext. 5636.

San José, 03 de marzo de 2017.—Proveeduría.—Licda. Carmen Madrigal Rímola Directora.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 79887.—(IN2017119192).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000056-01

(Segunda Modificación al Cartel)

Preselección de hasta cinco (5) empresas para proveer el suministro y la instalación de equipos de aire acondicionado y ventilación en todas las oficinas del Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública 2016LN-000056-01 lo siguiente:

En el artículo 10 de la Sesión Ordinaria No.1356-2017, celebrada por el Comité de Licitaciones el 20 de marzo de 2017, se autorizan las primeras modificaciones al cartel, las cuales se señalan a continuación:

- **Apartado C. Condiciones Especiales. Punto 4. Representante o Contratista Autorizado**

Se deberá leer:

El oferente deberá ser **Representante o Contratista Autorizado en Costa Rica con respaldo para brindar mantenimiento**, por el fabricante de los equipos ofertados (De todas las marcas que está ofertando), a efecto de lo cual deberá presentar un documento en original, emitido por la empresa fabricante, en donde se garantice que el oferente es representante o contratista autorizado a nivel nacional, tanto para instalación como para mantenimiento de los dispositivos, programas y marcas ofertadas en la propuesta.

Este documento deberá haber sido emitido máximo dentro de los **seis (6) meses** anteriores a la fecha propuesta para la apertura de las ofertas. No se aceptarán firmas de vendedores o encargados de cuenta de empresas distribuidoras.

En caso que el fabricante se encuentre en el país, la carta deberá ser presentada en original o copia certificada por un notario; de ser una carta emitida en el extranjero, la misma deberá presentarse en fotocopia en la oferta y dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, deberá presentar la copia apostillada, so pena que en caso de no entregarla, se considerará tal hecho como la renuencia a comparecer a la formalización contractual, lo que faculta a la Administración para proceder a declarar la insubsistencia de ese acto, según lo previsto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- **Apartado C. Condiciones Especiales, Punto 5. Taller Autorizado.**

Se deberá leer:

El oferente deberá contar con la credencial de “**Taller de Servicio Autorizado**” del fabricante de todos los equipos ofertados, el cual deberá estar instalado y funcionando en Costa Rica, a efecto de lo cual deberá presentar una carta, emitida por la empresa fabricante, en donde se certifique que el oferente cuenta con la credencial de Taller de Servicio Autorizado o en su defecto poseer un taller de servicio

autorizado que le respalde en Costa Rica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. No se aceptará firmas de vendedores o encargados de cuenta. Las cartas del fabricante deberán haberse emitido dentro de los seis (06) meses antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Al momento de presentar las ofertas se deberá entregar una copia de dicho documento acreditando la condición de contar con la credencial de Taller de Servicio Autorizado. De resultar el oferente adjudicado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, por las empresas preseleccionadas adjudicadas deberán entregar las copias apostilladas, como requisito esencial para procederse con la formalización del contrato, so pena que en caso de no entregarlas dentro del citado plazo, el Banco Nacional podrá declarar la insubsistencia de ese acto, según lo previsto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

● **Apartado C. Condiciones Especiales, Punto 6. Requisitos mínimos del personal de la empresa preseleccionada.**

Se deberá leer:

El oferente deberá incluir el nombre, calidades, currículum y documentación de todo el personal que brindará las labores ofertadas y el soporte técnico de instalación y atención de fallas durante el período de garantía, el cual deberá estar constituido como mínimo dentro de su planilla por cuatro (4) técnicos y un (1) profesional que puede estar dentro o fuera de planilla (en caso de estar fuera de planilla debe de presentar una carta firmada por dicho profesional donde se compromete a prestar servicios de dicha empresa en el alcance de la presente licitación), que deberá cumplir con los siguientes requisitos(...)

● **Apartado C. Condiciones Especiales, Punto 6. Requisitos mínimos del personal de la empresa preseleccionada. Inciso 6.2.**

Se deberá leer:

6.2. Un (1) profesional (ingeniero)

● **Apartado C. Condiciones Especiales, Punto 6. Requisitos mínimos del personal de la empresa preseleccionada. Incisos 6.1 y 6.2**

Se eliminan los incisos: 6.1.5, 6.1.6 y 6.2.5:

6.1. Personal Técnico

6.1.5. Al menos cuatro (4) de los técnicos deberán estar capacitados por fábrica para prestar mantenimiento a los equipos de volumen variable de la marca ofertada, para lo cual deberán presentar fotocopia de la certificación emitida por el fabricante debidamente certificado por un notario.

6.1.6. Al menos tres (3) de los técnicos deberán de estar capacitados en el curso “Buenas prácticas de refrigeración y manejo de refrigerantes” impartido por el INA. Para ello, deberán presentar fotocopia de la certificación emitida por dicha institución, debidamente certificado por un notario.

6.2. Un (1) Profesional (Ingeniero)

6.2.5. Cada ingeniero profesional deberá contar con la certificación del fabricante que lo faculte para dar el soporte técnico en los sistemas y/o equipos que se están ofertando, para lo cual deberán presentar fotocopia de la certificación emitida por el fabricante debidamente certificado por un notario.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 22 de marzo del 2017.—Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O.C. N° 52394.—Solicitud N° 80749.—(IN2017121939).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-01
(Modificación N° 1)

Contratación de servicios para el procesamiento de información de riesgo del conglomerado BCR

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que se han modificado los siguientes puntos del cartel, para que se lean de la siguiente manera:

15.2 Precio mensual por el procesamiento de la información por portafolio, este punto se realizar bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo a lo establecido en

el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto, la adjudicación se hará sobre los precios por portafolio, pues las cantidades finales que se puedan demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de las empresas del Conglomerado Financiero BCR, hasta un máximo de 30 portafolios que incluya modificaciones a los límites internos de cada uno.

15.6 La inclusión de un portafolio solo deberá generar costos para el BCR por el procesamiento del mismo mensualmente, no así un costo adicional por implementarlo.

27.1 Precio = 100%: El puntaje máximo lo obtendrá la oferta que tenga el menor precio (Precio mensual por el procesamiento de la información más implementación). El puntaje del precio total de los otros oferentes se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ otorgado} = \left(\frac{\text{Oferta de menor Precio}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \right) \times 100$$

35.3 Se eliminó este punto.

3.6 Deben incorporarse simulaciones para pruebas de stress testing y análisis de back testing de los resultados, para cada uno de los factores de riesgo (mercado, liquidez y crédito). Para tales efectos, deben considerarse parámetros críticos como históricos que permitan medir el impacto de la modificación de esos factores de riesgo. La empresa deberá de tener la capacidad técnica en términos de recursos humanos y tecnológicos para realizar análisis de escenarios en los términos que requiera el conglomerado financiero BCR o aquellos que así determine la respectiva Superintendencias, sin que esto implique un costo adicional para el conglomerado.

5.4 Se eliminó este punto.

Los interesados pueden obtener el documento modificado en la página electrónica www.bancobcr.com, según la siguiente ruta: [bancobcr.com/Acerca del BCR/Proveedores/Carteles/Licitación Abreviada](http://bancobcr.com/Acerca%20del%20BCR/Proveedores/Carteles/Licitaci%C3%B3n%20Abreviada).

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José 22 de setiembre del 2017.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 80771.—(IN2017122141).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia del edificio del BANHVI

El Banco Hipotecario de la Vivienda comunica que se realizaron modificaciones al cartel de la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, la cual tiene por objeto la “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia del edificio del BANHVI”. Se traslada la fecha de apertura para las 14:00 horas del 07 de abril del 2017.

Dichos cambios podrán ser consultados en la página oficial del Banco, cita: www.banhvi.fi.cr, Sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

Dirección Administrativa.—Margie Conejo Carmona, Encargada de Proveeduría.—1 vez.—(IN2017121793).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-PRI
(Circular N° 2)

Compra de artículos de papel y cartón (modalidad según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) Cédula Jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, la siguiente aclaración al cartel:

- Para las posiciones del cartel que comprenden de la 19 a la 23, donde se indica la presencia del logotipo institucional, el mismo deberá ser impreso con una tinta con acabado sólido.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Jennifer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O.C. N° 6000002134.—Solicitud N° 80748.—(IN2017121932).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N° 08-17, celebrada el 20 de febrero de 2017, Artículo 14°, aprobó:

Modificar el artículo 4 del Reglamento para el Uso de Vehículos Municipales, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 4°.—Todos los vehículos municipales son de uso administrativo, los cuales deberán estar rotulados según el Manual de Imagen Institucional vigente; por lo que no pueden haber vehículos de uso discrecional ni semi discrecional. Ningún funcionario público de esta Municipalidad podrá disponer de vehículos oficiales o administrativos de forma permanente para el cumplimiento de las funciones que le corresponde llevar a cabo, sea cual sea su puesto y nivel jerárquico. El Concejo Municipal no puede acordar el uso discrecional de vehículos municipales, así como el titular de la Alcaldía Municipal no lo puede autorizar administrativamente.

Guadalupe, 28 de febrero del 2017.—Dpto. Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2017119252).

REMATES

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

Consultores Financieros Cofin S. A., en su condición de fiduciario del “Carmen Cecilia Polo Camacho-Consultores Financieros Cofin S. A.-Financiera Desyfin S. A.- Y Y Inversiones S. A.” Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo: dos mil dieciséis, asiento: cero cero uno cinco tres siete cuatro ocho-cero dos, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 24 de abril del 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, torre AE2, quinto piso, el siguiente inmueble: Finca del partido de San José, matrícula de Folio Real N° 30866-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: finca filial ciento diecinueve apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada: en el distrito tercer Pozos, cantón noveno Santa Ana, de la provincia de San José, con linderos: norte, finca filial ciento veinte; al sur, finca filial ciento dieciocho; al este, acceso privado número dos con 11 metros, y al oeste, finca filial ciento dieciséis; con una medida de trescientos sesenta y cuatro metros con seis decímetros cuadrados. Plano catastro N°: SJ-0749792-2001, libre de anotaciones y con el gravamen servidumbre de acueducto y de paso de AyA, inscrita al tomo: 501, asiento: 06336, consecutivo: 01, secuencia: 0038, subsecuencial: El inmueble enumerado se subasta por la base de \$129.990,67 (ciento veintinueve mil novecientos noventa dólares con 67/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días calendario después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 05 de mayo del 2017, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate ocho días calendario después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 17 de mayo del 2017, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. De conformidad con los términos del contrato

de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

San José, 20 de marzo del 2017.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad N° 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2017121783).

Consultores Financieros Cofin S. A., en su condición de Fiduciario del “Inmobiliaria Arguedas y Barrantes AB S. A., Consultores Financieros Cofin S. A. Financiera Desyfin S. A.- Construcciones CBC S. A.” y su “addendum número uno”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo dos mil trece, asiento cero cero trescientos veintinueve mil doscientos setenta y seis - cero uno, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 21 de abril del año 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, el siguiente inmueble: Finca del Partido de Heredia, matrícula 211166-000, la cual se describe de la siguiente manera: lote I, terreno para construir; situada en el distrito Tercero Llorente, cantón Octavo Flores de la provincia de Heredia, con linderos norte, calle publica con un frente de 54 metros 05 centímetros; al sur, Maruja Rodríguez Víquez y María Elena Rodríguez Víquez, al este lote II, y al oeste calle publica con un frente de 23 metros 59 centímetros, Miguel Arias Arguedas y Luis Guzmán Chavarría; mide: mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados plano catastro número H-1329591-2009, libre de anotaciones pero soportando los siguientes gravámenes: servidumbre de acueducto y de paso de A Y A, inscrita al tomo: 530; asiento: 17323; consecutivo: 01; secuencia 0001; subsecuencial 001. Servidumbre de acueducto y de paso de AYA, inscrita al tomo: 531; asiento: 19854; consecutivo: 01; secuencia 0002; subsecuencial 001. Demanda Ordinaria inscrita al tomo: 800; asiento: 276545; consecutivo: 01; secuencia 0001; subsecuencial 001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$894.209,27 (ochocientos noventa y cuatro mil doscientos nueve dólares con 27/100). De no haber oferentes, se realizara un segundo remate ocho días calendario después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 03 de mayo del año 2017, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate ocho días calendario después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 15 de mayo del 2017, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. El deudor podrá realizar la cancelación total de la operación en cualquier momento, antes de que de inicio el primer remate, en cuyo caso se detendrá el proceso y se suspenderán los remates. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier

otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el cincuenta por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario con Facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma.—1 vez.—(IN2017121785).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL
EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-39-2017.—Gamboa Zeledón Marco Tulio, costarricense, 2 0440 0432: ha solicitado reposición del título Bachiller en la Enseñanza del Inglés. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017119197).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
OFICINA DE REGISTRO
Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTEL
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Oficina de Registro y Administración Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de solicitud de reposición de diplomas correspondientes a:

- Diplomado en Educación General Básica en I y II Ciclos, registrado con el tomo x, folio 1662, asiento 21.
- Bachillerato en Educación Especial, registrado con el tomo x, folio 1834, asiento 33.

Extendidos a nombre de Cruz Mora Ingrid Lucrecia, cédula de identidad N° 1-1173-182. Se solicita la publicación de los edictos para oír oposiciones a dichas reposiciones, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud del interesado en San José, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2017119128).

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS

Lilliam Chinchilla Gamboa, costarricense, cédula 3-0260-0888, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctorado en Fundamentos de Análisis Económica, de la

Universidad de Santiago de Compostela España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 22 de marzo, 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2017122267).

INSTITUTONACIONALDEFOMENTOCOOPERATIVO
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

D.E. N° 242-1448-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10:00 horas del 20 de febrero del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Productores de Ropa y Afines, R.L. (COPEMAQUI, R.L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1448 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36929.—Solicitud N° 79577.—(IN2017118422).

D.E. N° 241-1354-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 20 de febrero del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Profesionales en Psicología, R. L. (Construyendo Oportunidades, R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1354 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36926.—Solicitud N° 79578.—(IN2017118426).

D. E. N° 240-1283-2017.—San José, 10:00 horas del 20 de febrero de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Producción Agrícola de Colonia Naranjeña R. L. (Coopeapacona, R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1283 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36925.—Solicitud N° 79580.—(IN2017118428).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

D.E. N° 239-1227-2017.—San José, 10 horas del 20 de febrero de 2017.—Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Producción y Turismo Río Celeste R. L. (COOPERÍOCELESTE R .L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1227 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 36924.—Solicitud N° 79583.—(IN2017118884).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria N°019-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 08 de marzo del 2017, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 004-019-2017

1°—Aprobar la modificación del artículo 19 del Capítulo III, Sección I de las *“Disposiciones Internas de Orden, Dirección y Deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, mediante el cual, en la parte que nos ocupa, a la letra dice:

“Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo, el día y la hora que determine el propio Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley General de Administración Pública. Queda establecido que, salvo acuerdo en contrario, las sesiones ordinarias se realizarán los días miércoles de cada semana a las 9:00 horas ...”

Lo anterior para que, en lo sucesivo, se lea de la siguiente forma:

“Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo, el día y la hora que determine el propio Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley General de Administración Pública. Queda establecido que, salvo acuerdo en contrario, las sesiones ordinarias se realizarán los días miércoles de cada semana a las 8:30 horas ...”

2°—Comunicar el presente acuerdo al Área de Gestión Documental, para lo que corresponda.

Notifíquese y publíquese. La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O.C. N° OC-2808-17—Solicitud N° 80778.—(IN2017122091).

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

CIRCULAR N° 02-2017

A LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL

Integración de nuevo miembro de junta directiva, nombramiento presidente por el resto del periodo 2017 y corrección de lectura para la norma oficial de calidad de semilla de berro

En atención al Oficio DM-MAG-029-2017 del Despacho del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, se nombró al Lic. Hugo Murillo Castro, como Representante del Ministerio de Planificación y Política Económica, ante la junta directiva de la Oficina Nacional de Semillas por el resto del Periodo 2017. El Lic. Murillo inició funciones el martes 31 de enero en sesión N° 666.

De la misma forma y de conformidad con el acuerdo 1, artículo 2, de la mencionada; se reeligió al Dr. Carlos Manuel Araya Fernández, representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; como Presidente por el resto del Periodo 2017.

Por su parte, en la sesión N° 664, celebrada el martes 07 de diciembre del año 2016, la Junta Directiva aprobó normas oficiales de calidad para ocho nuevas Especies Hortícolas, las que fueron publicadas en *La Gaceta* N°243 del 19 de diciembre. Una de ellas fue la del Berro (*Nasturtium officinale*), en la debe leerse correctamente lo siguiente:

Nombre común	Nombre Científico	Germinación (% mínimo)	Pureza física (% mínimo)	Vigencia del Análisis (años)
Berro	<i>Nasturtium officinale</i>	75	95	1

Departamento Administrativo Financiero.—Ing. Emilio Fournier Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2017119187).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- PN INTE/ISO 9002: 2017 “Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la Norma ISO 9001:2015”. (Correspondencia: ISO 9002:2016)

Se recibirán observaciones del 06 de marzo hasta el 02 de abril del 2017.

- PN INTE/ISO/TR 14283:2017 “Implantes para cirugía-Principios Fundamentales”. (Correspondencia: ISO/TR 14283:2004)

Se recibirán observaciones del 08 de marzo hasta el 07 de mayo del 2017.

- PN INTE ISO 20400:2017 “Compras sostenibles. Guía”. (Correspondencia: ISO 20400)

Se recibirán observaciones del 08 de marzo hasta el 07 de abril del 2017.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Liz Cordero Elizondo al teléfono 2283-4522 o a al correo lcordero@inteco.org

AlexandraRodríguezVenegas, DirectoradeNormalización.—1 vez.—(IN2017119223).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados comunica que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión N° 66-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el 7 de marzo del 2017,

se trasladó la sesión ordinaria correspondiente al 11 de abril del 2017, para el 17 de abril del 2017, a la hora y lugar usuales (19 horas, sala de sesiones).

Mario Vindas Navarro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2017119042).

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Departamento de Catastro y Avalúos da a conocer la matriz de valores de terrenos agropecuarios, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DEL MAPA DE LA
PLATAFORMA DE VALORES AGROPECUARIOS.
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ, CANTÓN 08 GOICOECHEA

Código de zona	108-A01	108-A02	108-A03
NOMBRE	Guadalupe - Ipís - San Francisco	Mata de Plátano	Rancho Redondo
COLOR			
VALOR (¢/ha)	8 000 000	5 000 000	3 500 000
ÁREA (ha)	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85
TIPO DE VÍA	4	5	5
PENDIENTE (%)	20	20	45
SERVICIOS 2	16	16	16
HIDROLOGÍA	5	5	5
CAP. USO DE LA TIERRA	IV	IV	VI

Fuente: Equipo de Plataformas de Valores Agropecuarios

Marvin A. Hernández Aguilar, Jefe.—1 vez.—(IN2017119254).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
SECCION DE ARRENDAMIENTOS
EDICTO

Víctor Mesalles Cebria, mayor, casado, empresario, vecino de Santa Ana, de la escuela Isabel La Católica, 100 norte y 75 Oeste, cédula de identidad número 8-022-101. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Isla Palo Seco, distrito Parrita, cantón Parrita, Provincia de Puntarenas, Mide 1240.00 m², de conformidad al plano de catastro 1446550-2010, terreno para dedicarlo al uso Residencial Recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos norte, zona de manglar; sur, calle pública; este, Municipalidad de Parrita; oeste, Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 287 y 288, del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 27 de febrero del 2017.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—(IN2017119125).

AVISOS

CONVOCATORIAS

SUNDANCE INVESTMENTS S. A.

Se convoca a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Sundance Investments S. A., cédula jurídica 3-101-552765, a celebrarse el 28 de abril del 2017, a las 13 horas en primera convocatoria o una hora después en segunda convocatoria en su domicilio. La agenda será el otorgamiento de poderes generalísimos a terceros.—Retha Sue Hicks, Presidente.—1 vez.—(IN2017121858).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL
COLONIAL SANTA BARBARA

Condominio Horizontal Residencial Colonial Santa Barbará, con cédula jurídica 3-109-354265, con vista en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional Registro Nacional, bajo el número de matrícula 1830-M-000, solicita al Registro de Propiedad en Condominio del Registro Nacional la reposición por extravío de los libros de actas de Asamblea de Propietarios Junta Directiva y Caja. Se cita a los interesados a manifestar oposición a dicho departamento en los ocho días siguientes a la publicación en *La Gaceta*.—Licda. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—(IN2017118263).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ITAM AUTO SERVICIO TIBÁS

Por escritura número veintinueve que se encuentra al tomo décimo quinto de mi protocolo, se hizo traspaso del establecimiento comercial denominado como Itam Auto Servicio Tibás, ubicado en San José, Tibás, de la Municipalidad, 100 norte y 400 oeste. El precio es la suma de doscientos mil dólares. Por el plazo de quince días contados a partir de la primera publicación de este edicto, se emplaza a todos los acreedores e interesados en el traspaso de este establecimiento comercial, para que se apersonen al local a hacer valer sus derechos en los términos del artículo 478 del Código de Comercio. Itam Auto Servicio Tibás Ltda. Taller Munich S. A. San José, 30 de agosto del 2015.—Lic. Fabio Arturo Guerrero Díaz, Notario.—(IN2017118837).

D’ PELUFO

De conformidad con la Ley de Marcas y Signos Distintivos, se realiza el traspaso del nombre comercial D’ Pelufo con número de registro 145003 expediente 109804, dirigida a la protección del establecimiento comercial dedicado al servicio de bar y night club, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, de Muñoz y Nanne cincuenta metros al este, presentado el quince de febrero de dos mil diecisiete ante el Registro de Propiedad Industrial. La compañía Corporación DP Dorado Inc. Sociedad Anónima con domicilio en San Pedro Montes de Oca, del Mas por Menos doscientos metros este, traspasa el nombre comercial al señor Adolfo Jiménez Brenes con domicilio en La Unión de Tres Ríos, de Walmart trescientos metros al este y ciento veinticinco metros norte.—Firma ilegible.—(IN2017118857).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI

Licenciada Lizbeth Chaverri Molina, cédula de identidad N° 401430656, en mi calidad de Directora CEN-CINAI Cinco Esquinas de Tibás, Región Central Sur, hago saber del extravío del

Libro N° 1 de Actas de Asamblea del Comité CEN-CINAI Cinco Esquinas de Tibás, solicito ante la Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud, la reposición del mismo. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante la Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud, sita: av. 6/8, calle 16. San José, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.—Dirección de Gestión.—Licda. Lizbeth Chaverri Molina, Directora.—O. C. N° 3400031057.—Solicitud N° 17257.—(IN2017119014).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Licenciatura en Enseñanza de las Matemáticas, del estudiante Edward Roberto Luna Ordóñez, cédula de identidad N° 5-0338-0910, se dañaron, por lo cual la Universidad está tramitando las reposiciones de los mismos. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.—San Isidro de El General, 21 de febrero del 2017.—Ph.D. Carlos Cortés Sandí, Rector.—(IN2017119048).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

Para efectos de reposición de título de la estudiante Ubau Shion Gloria Mercedes, solicito la publicación de los 3 edictos en el periódico *La Gaceta*, de la siguiente información: La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Licenciatura en Administración Educativa y el título de Maestría en Administración Educativa, cédula de identidad número 1-1276-0143, se dañaron, por lo cual la Universidad está tramitando las reposiciones de los mismos. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.—San Isidro de El General, 18 de febrero del 2017.—Ph.D. Carlos Cortés Sandí, Rector.—(IN2017119161).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ PROFILÁCTICA S. A.

Yo, Elvira García Leiva, mayor, viuda de mi único matrimonio, ama de casa, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número ocho - cero sesenta y cinco - seiscientos cuarenta y dos, en mi condición de presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Profiláctica S. A., con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - dieciocho mil trescientos cincuenta, solicito al Registro Nacional la, reposición de los siguientes libros: Actas de Junta Directiva N° 1, Registro de Socios N° 1, Actas de Asambleas Generales N° 1, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de escuchar objeciones ante el Registro Nacional.—San José, nueve de marzo del dos mil diecisiete.—Elvira García Leiva, Presidenta.—1 vez.—(IN2017119153).

SIESTA LANGOSTA PRIMERO J K K SOCIEDAD ANONIMA

La suscrita, Jirina (nombre) Kozak (apellido) de único apellido en razón de su nacionalidad canadiense, pasaporte HM982085, mayor de edad, casada, empresaria, antiguamente portadora del pasaporte de su país número V E tres uno cero cinco ocho cuatro y actualmente portadora del pasaporte de mi país número H M nueve ocho dos cero ocho cinco, vecina de Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Villareal, en Finca Monte Fresco en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada Siesta Langosta Primero J K K Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-

doscientos treinta y siete mil quinientos seis, sociedad domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, cien metros al este del Banco Nacional de Costa Rica, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado en vista de que los libros de a) Registro de Socios, b) Acta de Asamblea de Socios y c) Actas del Consejo de Administración, fueron extraviados procederemos a reponer los mismos. Se emplaza a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad. Es todo.—08 de marzo del 2017.—Jirina Kozak.—1 vez.—(IN2017119199).

TOTAL PETRÓLEO COSTA RICA S. A.

Total Petróleo Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-171670, informa al público y comercio en general, el extravío del recibo de dinero número 165239, dando a conocer que la empresa no se hace responsable por el uso que terceros le den al mismo—Shirley Vega R., Representante Legal.—1 vez.—(IN2017119251).

INVERSIONES PVOP SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones PVOP Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos ochenta y seis mil ochocientos quince, en virtud del extravío de todos los Libros Legales, tomo uno, que lleva esta sociedad, hace la solicitud de los mismos ante el Registro Público, exonerando a este último de cualquier responsabilidad.—San José, nueve de marzo del dos mil diecisiete.—Luis Obando Cousin, Presidente.—1 vez.—(IN2017119259).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del diez de marzo del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula octava la sociedad mercantil: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Seis S. A.**—Heredia, a las dieciocho horas del diez de marzo del dos mil diecisiete.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2017119188).

Se informa que mediante asamblea de socios del día a las ocho horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad anónima denominada **Inversiones J&O Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-579123, notifiqúese a los interesados y publíquese.—Hansi Johana Obando Soto.—1 vez.—(IN2017119215).

La sociedad: **Tres-Ciento-Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno**, solicitó el cambio de nombre a: **Konceptik Sociedad Anónima**. Escritura número doscientos ocho, otorgada a las dieciséis horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en la notaría del Lic. Ramiro Saborío Castro.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Ramiro Saborío Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017120030).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cinco, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del quince de marzo del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula de administración y representación legal de la compañía: **LL y Asociados**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuarenta mil setecientos setenta y seis.—San José, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017120034).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 14 de marzo del 2017, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La segunda: del domicilio: San José, Escazú, Trejos Montealegre, Oficentro El Cedral, torre cuatro, piso tres, Oficina Vector Legal. La sexta: de la administración: apoderado generalísimo sin límite de suma: Gerente uno, gerente dos y gerente tres. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente uno: Carlos Enrique Cerdas Araya. Gerente dos: José Alfredo Sánchez Zumbado. Gerente tres: Édgar Baltodano Chamorro. En

la sociedad: **Vientos de Pueblo Nuevo Limitada**.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Gabriela Gómez Solera, Notaria.—1 vez.—(IN2017120036).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 14 de marzo del 2017, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La tercera: del domicilio: San José, Escazú, Trejos Montealegre, Oficentro El Cedral, torre cuatro, piso tres, Oficina Vector Legal. La sexta: de la administración: apoderado generalísimo sin límite de suma: Gerente uno, gerente dos y gerente tres. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente dos: José Alfredo Sánchez Zumbado. Gerente tres: Édgar Baltodano Chamorro. En la sociedad: **Eólico San Jorge SRL**.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Gabriela Gómez Solera, Notaria.—1 vez.—(IN2017120037).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 14 de marzo del 2017, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La segunda: del domicilio: San José, Escazú, Trejos Montealegre, Oficentro El Cedral, torre cuatro, piso tres, Oficina Vector Legal. La sexta: de la administración: apoderado generalísimo sin límite de suma: Gerente uno, gerente dos y gerente tres. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente uno: Carlos Enrique Cerdas Araya. Gerente dos: José Alfredo Sánchez Zumbado. Gerente tres: Édgar Baltodano Chamorro. En la sociedad: **Vientos de la Montosa SRL**.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Gabriela Gómez Solera, Notaria.—1 vez.—(IN2017120038).

Por asamblea general extraordinaria de socios, celebrada a las 11:00 horas del 28 de octubre del 2016, de la sociedad denominada: **Interamerican Assist Costa Rica S. A.**, se acordó por unanimidad de votos revocar el nombramiento del secretario: Carlos Maya Malda. Se hace nuevo nombramiento de secretario: Javier Ávila Alcalá; se acordó por unanimidad de votos revocar el nombramiento del agente residente: Carlos Eduardo Delgado Corredera. Se hace nuevo nombramiento de agente residente: José Juan Arguedas Peix.—Lic. Carlos Eduardo Delgado Corredera, Notario.—1 vez.—(IN2017120040).

Por asamblea general extraordinaria de socios, celebrada a las 08:00 horas del 28 de octubre del 2016, de la sociedad denominada: **Interamerican Assist Costa Rica S. A.**, se acordó por unanimidad de votos cambiar el domicilio de social de la compañía y se autoriza la correspondiente modificación en los estatutos.—Lic. Carlos Eduardo Delgado Corredera, Notario.—1 vez.—(IN2017120041).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del quince de febrero del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad: **DCM Gerencia & Administración Sociedad Anónima**.—San José, catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Norman Rodrigo Moya Arrieta, Notario.—1 vez.—(IN2017120047).

Hago constar que mediante escritura pública N° 47-45, otorgada a las 18:00 horas del 01 de marzo del 2017, los socios acuerdan disolver la empresa: **Saramonde R.A.V. S. A.** Domiciliada: en Tibás, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.—Tibás, 02 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017120051).

Por escritura número 49-45, otorgada a las 12:00 horas del 03 de marzo del 2017, protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de socios de: **Inversiones Sojo López y Asociados S. A.**, por la que se reforma la denominación social, la administración y las atribuciones de la junta directiva.—Tibás, 13 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017120053).

Por escritura N° 196, de las 08:00 horas del 08 de marzo del 2017, se constituyó: **Palosanto Consultores S. A.** Presidente: Jorge Luis Carranza González. Capital: suscrito y pagado.—San José, 08 de marzo del 2017.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017120065).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta del tomo sexto de la suscrita notaria, de las once horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acuerdo de socios en el cual por unanimidad y en firme disuelven la sociedad: **Dolphin Dreams V B O Sociedad Anónima**, sin activos, ni pasivos que repartir. Presidente: Gonzalo Rojas López.—Licda. Patricia Guerrero Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017120071).

En notaría de la Licda. Ingrid Vanessa Mata Araya, a las 11:17 horas del 15 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Red Power Electronic Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seis cuatro ocho ocho dos uno, en la que se acuerda disolver la sociedad denominada: **Red Power Electronic Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seis cuatro ocho ocho dos uno.—Alajuela, 11:35 horas del 15 de marzo del 2017.—Licda. Ingrid Mata Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017120072).

En notaría de la Licda. Ingrid Vanessa Mata Araya, a las 09:00 horas del 15 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Servicios Logísticos Goindsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-142928. Se modifica cláusula referente al objeto de la sociedad que en adelante se leerá: “Prestación de servicios logísticos de importación y exportación en sus diversas modalidades. Podrá dedicarse al comercio en general, a la industria, agricultura, y minería. Podrá formar parte de otras sociedades y está facultada para tener dentro de su patrimonio toda clase de bienes y derechos, así como de disponer de ellos sin limitación de ninguna clase. Para tales efectos, podrá realizar toda clase de actos y contratos, comprar, vender, pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, traspasar y celebrar cualquier tipo de contrato permitido por la Ley incluyendo contratos en propiedad fiduciaria, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenados o gravarlos según sus necesidades. Asimismo podrá otorgar garantías fiduciarias o reales a favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba alguna retribución económica por ello y rendir fianzas”.—Alajuela, 10:00 horas del 15 de marzo del 2017.—Licda. Ingrid Mata Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017120074).

A las 09:00 horas del 13 de marzo del 2017, se reformó la cláusula novena de la sociedad anónima denominada: **El Sol de Puerto Carrillo de Guanacaste Dos Mil Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y cuatro mil cero sesenta y nueve.—Licda. María Dolores Araya Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017120082).

Por escritura otorgada a las 09:30 horas del 14 de marzo del 2017, se fusionan por absorción las siguientes sociedades: i) **Desarrollos Costeros Guanamar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta mil trescientos veintiocho. ii) **Inmobiliaria Pacífico Dorado IPD Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos once mil setenta y cinco. iii) **Inmobiliaria Terrazas del Pacífico Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos once mil sesenta y nueve; con la entidad: **Inversiones Bahía Marina Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos mil doscientos ochenta y uno, prevaleciendo ésta última, todo de conformidad

con las distintas asambleas generales extraordinarias de socios de cada una de ellas.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—(IN2017120083).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día trece de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **UV Multilateral Trade Group Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal. Y se reforma cláusula segunda del domicilio.—Cartago, 14 de marzo del 2017.—Lic. Alberto Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017120084).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del 14 de marzo del 2017, se fusionan por absorción las siguientes sociedades: i) **Cordilleras de Cobre MMZ Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete. ii) **Cre Ciento Veintidós Cacatúa Copete Encarnado Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dos mil trescientos treinta, con entidad **Celajes del Oeste MZZ Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintisiete, prevaleciendo ésta última, todo de conformidad con las distintas asambleas generales extraordinarias de socios de cada una de ellas.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—(IN2017120085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 10 de noviembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, aprobándose el pacto social de sociedad: **Inmobiliaria AR Punto Com Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017120095).

Mediante instrumento 165, autorizado a 16:00 horas de 13 de marzo en curso, el notario Rafael Sánchez Sánchez, se protocoliza acta N° 1, de 09:00 horas del 02 de marzo último de: **Madrigal del Prado Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-374355, se reforma cláusula segunda atinente a domicilio y tercera en cuanto objeto.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Rafael Sánchez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017120115).

Mediante instrumento 163, autorizado a 01:00 horas de 13 de marzo en curso, el notario Rafael Sánchez Sánchez, se protocoliza acta N° 23, asamblea extraordinaria de socios, de 10:00 horas del 02 de marzo último de: **Transportes M y M Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-135937, se reforma cláusula onceava en cuanto representación.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Rafael Sánchez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017120118).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las trece horas del 15 de marzo del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de: **La Fábrica de los Pasteles Sociedad Anónima**, donde se acuerda reformar la cláusula sexta de la administración, corresponde al presidente, la representación judicial y extrajudicial.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Nancy Tatiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2017120132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 14 de marzo del 2017, protocolicé las actas de asamblea general extraordinaria de socios de: **Better Restaurant Brands S. A.**, con número de cédula jurídica: 3-101-012984; **Workforce S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-315443, y **Comisariato QSR S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-365684, mediante las cuales dichas compañías acordaron fusionarse, prevaleciendo únicamente la compañía **Better Restaurant Brands S. A.**, la cual a su vez

reformó su cláusula del capital social.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2017120134).

Que por el instrumento público número setenta, de las dieciséis horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **TIC técnicos en instalación de cable y fibra óptica Sociedad Anónima**. Capital Social treinta mil colones.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017120136).

Por escritura número 309, 310 y 311 del 15 de marzo de 2017 se protocolizan actas de asamblea de las sociedades **3102723593 Limitada**, **3102713492 Limitada** y **3102715751 Limitada** nombra representante judicial y apoderados generalísimos y agente residente. Es Todo, 15 de marzo del 2017, celular: 8844-9969 Oficina: 2643-2386.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2017120138).

Pacific Engineering And Architecture Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro, nombra por el resto del plazo social a un nuevo secretario y se reforma la representación judicial y extrajudicial. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017120139).

Acta constitutiva de la sociedad: **Corvela Sociedad Anónima**, constituida mediante escritura noventa y seis, otorgada a las catorce horas del veintiocho de enero del dos mil diecisiete, visible a folios: cincuenta y siete frente del tomo veinticinco del protocolo de la notaria Tatiana Camacho Acosta, carnet diez mil treinta y uno.—Heredia, 05 de marzo del 2017.—Licda. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2017120157).

Por escritura otorgada a las 18:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de: **El Tiempo Pasa feliz en Playa Pavones O P T S. A.**, mediante los cuales se reformaron las cláusulas segunda sexta y se cambió el nombre a: **Vila Nova Investments S. A.**—San José, 15 de marzo del 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017120189).

El día quince de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad: **Corporación Espivas S. A.**, mediante el cual se cambia subgerente.—Palmares, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Édgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017120192).

En escritura número cincuenta y nueve, de las quince horas del quince de marzo de dos mil diecisiete, protocolice acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Logística Integrada INC, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho, reformando la cláusula octava de la junta directiva de la compañía.—San José 15 de marzo del 2017.—Lic. Ronald Odio Rhormoser, Notario.—1 vez.—(2017120194).

Ante ésta notaría al ser las dieciocho horas del trece de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios de la sociedad **Grupo Vaelste S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cinco. San José, ocho horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Carlos Luis Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—(2017120196).

Por escritura número dos-veinticinco, del tomo segundo, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día quince de marzo del ario dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general

ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cayaa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres -ciento uno -quinientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete, con domicilio social en San José, Tibás, Llorente, doscientos metros al norte del Salón La Pista, en la que se acuerda por unanimidad, reformar su pacto social, en su cláusula referente a la representación de la sociedad. Es todo.—San José, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(2017120197).

La Sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cinco Mil Trescientos Veinte Sociedad Anónima**. Modifica totalmente la junta directiva, realizando un nuevo nombramiento para cada puesto. Se nombra un nuevo fiscal.—Tres Ríos, catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017120198).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 20:00 horas del 15 de febrero del 2017, se reforma la cláusulas sexta, del pacto constitutivo, de la sociedad denominada **Inversiones Margarita de las Delicias M & C Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres- ciento uno -cuatro cinco siete dos siete nueve, y se hacen nuevos nombramientos.—Alajuela, 8 de marzo del 2017. —Lic. Walter Jiménez Solís, Notario.—1 vez.—(2017120199).

Por escritura autorizada por mí, a las 14:00 horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Tecno Diagnóstica S. A.**, por la que se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ligia Quesada Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2017120201).

Por escritura N° 73-8, de las 09:00 horas del 07 de febrero del 2017, del tomo 8 del protocolo de la Licda. Lourdes Salazar Agüero, se protocolizó acta 2 de asamblea de socios de **Kitchen Express SRL**, cédula jurídica N° 3-102-702976, reformándose cláusula 1 de la razón social a **Servicios Profesionales JJJ SRL**; cláusula 2 del domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Médico Lindora Center, consultorio 22, cláusula 3 del objeto se dedicará al comercio en general; cláusula 7 de la representación: nuevo gerente 1 Jorge Humberto Espitaleta Gómez, cédula N° 8-096-441; gerente 2 Jorge Eduardo Esmeral Maldonado, de nacionalidad colombiano, con cédula de residencia vigente N° 117000862019, ambos apoderados generalísimos sin límite de suma actuando separadamente.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Lourdes Salazar Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2017120202).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día quince de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Productos de Exportación Coto Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Susy Bibiana Moreno Amador, Notaria.—1 vez.—(IN2017120206).

Ante esta notaría se constituyó sociedad anónima. Razón Social el número de cédula jurídica que le asigne el Registro Mercantil. Socios Cornelio Cordero Segura, cédula 1-333-834 y Josec Luis Salazar Hernández; cédula 4-183-814; este último presidente. Domicilio. San Josecito de Alajuelita. Objeto. Comercio en general y otros. Plazo social 99 años. Capital social. ₡120.000 representados por 12 acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una.—Alajuelita.—Licda. Yolanda Cecilia Solano Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017120219).

Por medio de escritura otorgada a las ocho horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de las empresas **Coach Corp Internacional S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno- seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula sexta, del pacto constitutivo y se nombra nueva Secretaria. Presidente: Eduardo Stormy Reynoso Vargas, Secretaria: Grethel Hernández Vega.—San José, 13 de mayo de 2015.—Licda. Carolina Arguedas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017120220).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA
(Antiguo Hospital San Carlos, Centro)

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En virtud de no haberse podido notificar administrativamente el aviso de cobro a los patronos y trabajadores independientes abajo indicados, por este medio se le pone en conocimiento el adeudo pendiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social y Asignaciones Familiares.

Número Patronal	Nombre	Periodos	Montos CCSS	Montos ASFA
2-03101280997-001-001	P C I Rojas y Madrigal S.A.	Adicionales 12-2016	₡ 2,770,053.00	₡ 855,812.00
2-03101093181-001-001	Cacaotera Santa Clara S.A.	Adicionales 12-2016, Servicios Méd 12-2016, 01 y 02-2017	₡ 1,671,237.00	₡ 424,984.00
2-03101163584-001-001	Compañía Agrícola Planver S.A.	Adicionales 07-2013	₡ 25,177,672.00	₡ -
2-03101321695-001-001	Industriales Forestales Euroticos S.A.	Adicionales 12-2016	₡ 19,060,108.00	₡ 4,079,418.00
0-00204580446-001-001	Rocha Mejía Donal Isidro	Adicionales 03-2016	₡ 1,530,840.00	₡ 324,384.00
0-00204580446-999-001	Rocha Mejía Donal Isidro	Trab Indep 03-2014 a 02-2017, Servicios Méd 03-2013, 04, 05 y 07-2016	₡ 7,789,246.00	₡ -
0-00204380770-001-001	Rojas Viquez Ronald	Adicionales 12-2016	₡ 957,165.00	₡ 239,726.00
0-00204380770-999-001	Rojas Viquez Ronald	Trab Indep 10-2013 a 02-2017, Servicios Méd 03-2015	₡ 3,737,570.00	₡ -

Ciudad Quesada, 01 de marzo del 2017.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Administrador.—(IN2017118419).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ
DIRECCION DE INSPECCIÓN
SUCURSAL DESAMPARADOS

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Ureña Salas Roger, número patronal 0-00107380042-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: Determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por la trabajadora Kimberly Paola Mora Sandí, cédula 1-1617-0186 en el período de noviembre y diciembre 2013 y de enero a agosto 2014, inclusive; por un monto de salarios de dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos colones 00/100 (₡2.684.600,00) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Desamparados, Centro Comercial Multicentro, sexto piso, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír

notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 16 de febrero 2017.—Lic. Johel A. Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—(IN2017119246).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono José Joaquín Navarro Garita, número patronal 0-0106500146-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Luis Armando Estrada Vega, cédula 1-81-0100406 en el período de marzo 2014; por un monto de salarios ciento veinticuatro mil ochocientos colones con 00/100 (¢124.800,00) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Desamparados, Centro Comercial Multicentro, 6to piso, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 16 de febrero 2017.—Lic. Johel A. Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—(IN2017119247).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Distribuidora La Flor Diflo S. A., número patronal 2-03101266206-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Carlos Manuel González Rodríguez, cédula 4-0124-0278 en el período de mayo 2005 y hasta febrero 2015 inclusive; por un monto de salarios de treinta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos seis colones con 25/100 (¢35.866.706,25) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Desamparados, Centro Comercial Multicentro, 6to piso, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro

administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 16 de febrero 2017.—Lic. Johel A. Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—(IN2017119248).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, al ser las once horas del día veintidós de febrero del dos mil diecisiete. Se inicia procedimiento disciplinario en contra del funcionario Luis Morice Mora, cédula de identidad N° 1-0528-0903, destacado en el Núcleo de Comercio y Servicios, como Formador para el Trabajo 4.

Resultando:

1°—Que mediante el oficio GFST-561-2016 de fecha 19 de diciembre del 2016, el Ing. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, le comunicó al señor Carlos Chacón Retana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la ausencias del funcionario Luis Morice Mora a su trabajo los días 2 y 6 de diciembre del 2016, fechas en las que se comunicó telefónicamente con el Núcleo de Comercio y Servicios donde los señores José Pablo Carmona Garro y Xinia Solano Chacón, respectivamente le indicaron que se encontraba ausente. Asimismo, le informó que el citado funcionario no se presentó a la reunión sobre el tema de Formación Dual, convocada por la Subgerencia Técnica para el día 30 de noviembre del 2016 y que de conformidad con la agenda compartida que lleva esa jefatura, el Sr. Morice Mora no tenía ninguna actividad fuera de la institución, ni presentó incapacidad o justificación alguna para esas ausencias.

2°—Que mediante el oficio NSCS-128-2017 de fecha 27 de enero del 2017, el Ing. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, le remitió al Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, jefe del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, la boleta de incapacidad N° 1159342\$ emitido por el Área de Salud de Hacienda vieja a nombre del Sr. Luis Morice Mora y correspondiente al período del 24 al 26 de enero del 2017 y le informa que dicha incapacidad fue entregada por el señor Morice al personal de seguridad, el día 26 de enero del 2017.

3°—Que mediante el oficio GFST-30-2017 del 27 de enero del 2017, el señor Efraín Muñoz Valverde, le envió al Lic. Carlos Chacón Retana, el oficio NSCS-128-2017 y le informó que, a esa fecha, el señor Morice Mora no se ha presentado a laborar en el Núcleo, sin que exista ningún reporte de actividades fuera de su puesto de trabajo en el Núcleo de Comercio y Servicios.

4°—Que mediante el oficio GFST-44-2017 de fecha 3 de febrero del 2017, el Ing. Efraín Muñoz Valverde le comunicó al señor Carlos Chacón Retana, en lo conducente, que los días 23 y 27 de enero del 2017 el Sr. Luis Morice Mora no se presentó a su trabajo y que, para esos días, no se reporta en la agenda de dicho funcionario, la participación en actividades institucionales que eventualmente hubieran justificado su ausencia en el Núcleo.

5°—Que mediante los oficios URH-PSA-11-2017 de fecha 09 de enero del 2017, URH-PSA-230-2017 de fecha 2 de febrero del 2017 y URH-PSA-244-2017 de fecha 3 de febrero del 2017, y URH-PSA-288-2017 del 8 de febrero del 2017, el Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, le solicitó a la Asesoría Legal, el inicio de sendos procedimientos disciplinarios en contra del servidor Luis Morice Mora, por las anomalías mencionadas.

6°—Que mediante la resolución N° AL-NOD-13-2017 de las 8:00 horas del 22 de febrero del 2017, el Asesor Legal actuando por delegación de la Presidencia Ejecutiva y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, ordenó

el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la licenciada Andrea Vindas Sarmiento, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente a la licenciada Mariela Moncada Rojas.

Considerando:

Del análisis de los documentos que anteceden, se desprende la existencia de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funcionarios, atribuibles al funcionario Luis Morice Mora, que consiste en ausencias a su trabajo en el Núcleo de Comercio y Servicios los días 2 y 6 de diciembre del 2016, y 23 y 27 de enero del 2017, así como su inasistencia a la reunión sobre el tema de Formación Dual, debidamente convocada por la Subgerencia Técnica que se realizó el día 30 de noviembre del 2016, así como la omisión de presentar ante su jefatura inmediata, la boleta de incapacidad No. 1159342Z.

Lo anterior podría constituir una transgresión a las obligaciones laborales reguladas en los artículos 38 y 43 incisos 1), 29), y 35) del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje que le podrían acarrear la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 49, y 53 del Reglamento citado, que puede ser de amonestación o de suspensión sin goce de salario.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento disciplinario de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos atribuidos al Sr. Morice Mora y le garantice a su vez el derecho fundamental de defensa del citado funcionario.

Por tanto:

EL ÓRGANO DIRECTOR, RESUELVE:

I.—Iniciar procedimiento disciplinario en contra del funcionario Luis Morice Mora, cédula de identidad N° 1-0528-0903, conforme a las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuya finalidad es la determinación de la eventual responsabilidad disciplinaria del funcionario indicado, al tenor de los artículos 47, 49, y 53 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, por la eventual infracción de los artículos: 38 y 43 incisos 1), 29), y 35), de ese reglamento, mediante la verificación de la verdad real de los siguientes hechos:

1. Que el día 30 de noviembre del 2016, el funcionario Luis Morice Mora, no se presentó a la reunión convocada por la Subgerencia Técnica, sobre el tema de Formación Dual.
2. Que los días 2 y 6 de diciembre del 2016 y los días 23 y 27 de enero del 2017, el funcionario Luis Morice Mora, no se presentó a su lugar de trabajo en el Núcleo Comercio y Servicio.
3. Que el funcionario indicado no dio aviso ni justificó ante su jefatura, las razones que le impidieron presentarse a trabajar esos días.
4. Que de conformidad con la agenda compartida que lleva el señor Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, el señor Morice Mora, los días 30 de noviembre del 2016, 2 y 6 de diciembre del 2016 y 23 y 27 de enero del 2017, no tenía ninguna actividad fuera de la institución.
5. Que el funcionario Luis Morice Mora omitió entregar a su jefatura inmediata el certificado de incapacidad N° 1159342Z emitido por el Área de Salud de Hacienda vieja y correspondiente al período del 24 al 26 de enero del 2017, toda vez que lo dejó con un oficial de seguridad del edificio donde se ubica el Núcleo Comercio y Servicios.

II.—En razón de lo anterior, se convoca al servidor Luis Morice Mora, a una audiencia oral y privada que se celebrará a las ocho horas del día 30 de marzo del 2017, en la asesoría legal del instituto nacional de aprendizaje, sede de este órgano director.

III.—Se le previene al servidor Luis Morice Mora, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia bajo pena de caducidad de no hacerlo en ese momento y que podrá hacerlo antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Que a la audiencia citada anteriormente deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicio de que se haga acompañar de los abogados, técnicos o especialistas de su elección; y que una vez notificada de este acto, su ausencia injustificada a la audiencia no impedirá que ésta se lleve a cabo en la fecha y hora señalada, aún sin su presencia, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos.

IV.—Se le informa al funcionario que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba documental que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen y que consta de treinta y siete (37) folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por medio del abogado de su elección, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en la oficina de la Asesoría Legal.

V.—Se le comunica al servidor Luis Morice Mora, que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo o de ser equívoco o incierto el señalamiento, los actos que se dicten dentro del presente procedimiento con posterioridad a esta resolución, le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio del fax de la Asesoría Legal N° 2296-5566; y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva. Notifíquese en forma personal al interesado. Licda. Andrea Vindas Sarmiento. Órgano director del procedimiento.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80589.—(IN2017121233).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Municipalidad de Montes de Oca por medio del Dpto. de Patentes comunica que: en *La Gaceta* N° 40 de 24 febrero del 2017 edicto N° 004-2017, **se consignó de forma incorrecta que:** Alfredo Ramírez García, cédula N° 1170012627106, ha presentado solicitud de traspaso de patente comercial cuenta N° 11005 a nombre de Seneira Bolaños Salazar, cédula N° 8-0116-0727. **Siendo lo correcto que:** Alfredo Ramírez García, cédula 117001627106, ha presentado solicitud de traspaso comercial cuenta N° 10505 a nombre de Seneira Bolaños Salazar, cédula N° 8-0116-0727. La Municipalidad otorga un plazo de 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 22 de marzo del 2017.—Dpto. Patentes.—Lilliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2017122016).